

Comfeneálco Antioquia


Vigilado Supersubsidio

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUTO TÉCNICO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EDU-MN-46

1	Introducción	8
	Artículo 1º:	8
	Artículo 2º:	8
	Artículo 3º:	8
2	Justificación	8
	Horizonte Institucional	9
	2.1 Misión	9
	2.2 Visión	9
	2.3 Objetivos de la institución	9
3	Objetivos del manual de convivencia	10
	3.1 Objetivo general	10
	3.2 Objetivos específicos	10
	3.3 Valores	10
	3.4 Política de calidad	10
	3.5 Calidad de ambientes educativos	11
	3.6 Filosofía institucional	11
	3.7 Propósito institucional	11
	3.8 Fundamentos constitucionales	12
	Artículo 1º:	12
	Artículo 2º:	12
	Artículo 13º:	12
	Artículo 16º:	12
	Artículo 27º:	12
	Artículo 41º:	12
	Artículo 67º:	12
	3.9 Fundamentos legales	12
4	Definición de términos	14
5	Gobierno escolar	15
6	Requisitos para la elección de representantes al consejo directivo	17
7	Reglamento del consejo directivo	17
	7.1 CAPITULO I. REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:	17
	Artículo 1.	17
	7.2 CAPITULO II. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DENTRO DEL CONSEJO DIRECTIVO	18

Artículo 2	18
Artículo 3.	18
Artículo 4	18
7.3 CAPITULO III. DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES	18
Artículo 5.	18
Artículo 6	19
Artículo 7.	19
7.4 CAPITULO IV. PERDIDA DE LA INVESTIDURA	19
Artículo 8.	19
7.5 CAPITULO V. CORRECTIVOS	20
Artículo 9.	20
7.6 CAPITULO VI. DE LOS INVITADOS	20
Artículo 10.	20
Artículo 11.	20
7.7 CAPITULO VII. QUÓRUM DECISORIO	20
Artículo 12.	20
Artículo 13.	20
Artículo 14	20
7.8 CAPITULO VIII. VIGENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO	20
Artículo 15	20
8 Consejo académico	20
8.1 Funciones específicas según artículo 24 del decreto 1860. serán funciones del consejo académico	21
9 Reglamento del consejo académico	21
9.1 CAPITULO I. ELECCIÓN Y CUALIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO	21
Artículo 1.	21
Artículo 2.	22
9.2 CAPITULO II. REUNIONES	22
Artículo 3.	22
9.3 CAPITULO III. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO	22
Artículo 4.	22
Artículo 5	22
Artículo 6.	22
9.4 CAPITULO IV. DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO	

ACADÉMICO	23
Artículo 7	23
Artículo 8.	23
Artículo 9.	23
9.5 CAPITULO V. PÉRDIDA DE INVESTIDURA	24
Artículo 10.	24
9.6 CAPITULO VI. CORRECTIVOS	24
Artículo 11.	24
9.7 CAPITULO VII: DE LOS INVITADOS.	24
Artículo 12.	24
Artículo 13	24
9.8 CAPITULO VIII. QUÓRUM DECISORIO	24
Artículo 14.	24
Artículo 15.	24
Artículo 16.	25
9.9 CAPITULO IX. CONDUCTO REGULAR	25
10 Inscripción, admisión y matrícula	25
10.1 TIPOS DE INGRESO	26
10.2 INSCRIPCIÓN	26
Artículo 8:	26
11.2.1.1 Como Aspirante nuevo para técnicas laborales:	26
11.2.1.2 Como Aspirante nuevo para cursos cortos:	26
10.3 Estudiante de Reingreso	27
10.4 ADMISIÓN	27
10.5 MATRÍCULA	27
10.6 DE LA ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE	28
10.7 PÉRDIDA DE CARÁCTER DE ESTUDIANTE.	28
11 Asignación y cancelación de módulos académicos	28
11.1 MÓDULOS ACADÉMICOS	28
12 De las actividades académicas, modalidades, cancelación de la matrícula	29
12.1 DE LAS FACULTADES Y COMPETENCIAS INSTITUCIONALES	29
12.2 ACTIVIDADES ACADÉMICAS REGULARES	29
12.3 PLAN DE ESTUDIOS	29

12.4 PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	29
12.5 MODALIDAD DEL ÁREA DE APRENDIZAJE Y/O MÓDULOS	29
12.6 PROGRAMACIÓN CURRICULAR DE MÓDULOS O PERÍODOS	29
12.7 DE LA MODALIDAD DE ENSEÑANZA	30
12.8 DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA	30
12.9 CANCELACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	30
13 De la asistencia, participación y cumplimiento de actividades académicas	30
13.1 CANCELACIÓN POR INASISTENCIA	31
13.2 CANCELACIÓN VOLUNTARIA.	32
13.2.1 Retiro sin Acta de Cancelación.	32
14 De la pérdida de semestre o periodo académico	33
15 Sistema de evaluación	33
15.1 Escala de Evaluación	33
15.2 INASISTENCIA A ACTIVIDADES EVALUATIVAS	34
16 Validación por reconocimientos de saberes previos:	34
16.1 RECONOCIMIENTO DE SABERES	35
17 Revisión de exámenes	35
18 Actas de evaluación	36
19 Consecuencias del bajo rendimiento académico	36
20 Derecho a reingreso	36
21 De los derechos y deberes de los estudiantes	36
21.1 DERECHOS ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN	36
21.2 DEBERES ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN	37
21.3 DEBERES AMBIENTALES	38
22 Definición y clasificación de las faltas	39
22.1 FALTAS DE NIVEL UNO (Leves):	39
22.2 FALTAS DE NIVEL DOS (Graves):	39
22.3 FALTAS DE NIVEL TRES (Gravísimas)	39
23 Debido proceso	40
23.1 COMPETENCIA	41
23.2 ETAPAS DEL PROCESO DISCIPLINARIO	41
24 De las certificaciones	43
24.1 EL CERTIFICADO POR COMPETENCIAS LABORALES O DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	43

24.2 CONSTANCIA DE LA CERTIFICACIÓN	43
25 De los estímulos, quejas y reclamos	44
25.1 ESTÍMULOS	44
25.2 ESTÍMULOS PARA ACTIVIDADES INVESTIGATIVAS	44
25.3 QUEJAS Y RECLAMOS	44
25.4 DE LOS ESTUDIANTES	44
25.5 DE LOS PADRES DE FAMILIA	45
25.6 DE LOS DOCENTES	45
25.7 DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	45
25.8 DE DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS	45
26 Misión y principios del personal docente, directivo y administrativos	45
26.1 Principios	45
26.2 Excelencia académica	46
26.3 Formación integral	46
27 Derechos de los docentes	47
27.1 DEBERES DE LOS DOCENTES	48
27.2 DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS	48
27.3 DEBERES DE LOS DIRECTIVOS	49
27.4 DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	49
27.5 DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	49
28 De costos educativos	50
28.1 DERECHOS PECUNIARIOS -DEFINICIÓN	50
28.2 CONCEPTOS	50
29 Perfil del egresado	50
29.1 ASOCIACIÓN DE EGRESADOS	51
29.1.1 Conformación:	51
29.1.2 FUNCIONES	51
30 Comunicaciones	51
30.1 Ingreso a la biblioteca	52
30.2 Derechos del usuario de bibliotecas	52
30.3 Deberes del usuario de bibliotecas	53
30.4 Colecciones:	53
30.5 Préstamo de materiales	53

30.6 Horario de atención:	54
30.7 Devolución del Material	54
30.8 Pérdida o deterioro del material	55
30.9 Personal Operativo y de Servicios	55
30.10 VIGENCIA Y APLICACIÓN	56

Elaborado por:
Milena Tamayo
Líder Técnicas Laborales

Aprobado por:
Andrea Lotero Guzmán
Coordinador ETDH

1 INTRODUCCIÓN

Considerando:

Que los artículos 73 (PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL P.E.I.) y 87 (REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA), de la Ley 115 de 1994 establecen el Reglamento o Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

Que el artículo 144 (Funciones del Consejo Directivo) de la misma Ley, literal C, señala como función del Consejo Directivo adoptar el Reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes, y que esto se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994.

Que la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, establece la necesidad de realizar ajustes acordes con el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”.

Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa, se reunirá ordinariamente para revisar, evaluar y aprobar la ruta seguida en la construcción del presente MANUAL DE CONVIVENCIA el cual debe estar acorde con las normas citadas anteriormente.

Por lo tanto, se propone:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la actualización del actual Manual de Convivencia del Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano ETDH del Tec Comfenalco Antioquia, después de estudio deliberación y consenso por parte de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 2º: Establecer un manual de convivencia específico para el cual permita la promoción de la Convivencia en la Institución.

ARTÍCULO 3º: Dar a conocer el texto completo del Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su aprobación.

2 JUSTIFICACIÓN

Para responder a las necesidades de hoy, complementar la educación de la familia y cumplir con los derechos y deberes consagrados en la Constitución Colombiana y demás disposiciones legales, el Instituto de Educación Tec Comfenalco Antioquia ha revisado su Manual de Convivencia con la colaboración de las directivas, docentes y estudiantes, como un documento donde se orientan las normas a la cuales se han de ajustar las acciones educativas para que resulten, además de correctas, benéficas para los estudiantes de la institución (se entiende por institución, la comunidad totalmente integrada:

Elaborado por: Milena Tamayo líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

directivas, docentes, estudiantes, personal administrativo y personal de servicios). El documento a su vez permite ser utilizado para atender y resolver todas las situaciones de índole académica y administrativa, que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.

3 HORIZONTE INSTITUCIONAL

3.1 MISIÓN

Brindar servicios de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para la población afiliada y no afiliada a la Caja, creando oportunidades de bienestar y desarrollo, con base en los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, justicia social y redistribución de los bienes socialmente adquiridos, como es el acceso al conocimiento, la ciencia y la tecnología, fundamento esenciales para el mejoramiento de las condiciones de vida individuales y colectivas y la formación de ciudadanos autónomos.

3.2 VISIÓN

Ser, en el año 2025, la mejor alternativa en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para los jóvenes y adultos de la región, mediante la prestación de servicios y programas educativos innovadores, que respondan a las necesidades, expectativas y posibilidades de las familias y las comunidades, contribuyendo desde nuestro compromiso y responsabilidad al logro de la visión propuesta por Comfenalco Antioquia.

El presente manual está diseñado acorde con principios y fundamentos institucionales definidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional.

3.3 OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN

- **Objetivo 1.** Prestar servicios de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y de extensión (Educación continua) a los usuarios afiliados y no afiliados a La Caja, así como a las personas a su cargo y, en atención al principio de solidaridad, a personas de escasos recursos económicos, de acuerdo con los fines, objetivos y áreas académicas.
- **Objetivo 2.** Implementar estrategias pedagógicas que promueven en los estudiantes acciones concretas de solidaridad, capacidades y actitudes para la organización y participación democrática y respeto del medio ambiente.
- **Objetivo 3.** Generar bienestar y desarrollo mediante el cierre de brechas educativas de la población que desee adquirir y fortalecer sus habilidades, destrezas y conocimientos en cualquier ciclo ofrecido por el Instituto, en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Elaborado por: Milena Tamayo Líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

4 OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

4.1 OBJETIVO GENERAL

- Orientar e indicar los procesos de convivencia en la institución, para desarrollar líneas de acciones pedagógicas y educativas, que permitan la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa, para el fortalecimiento de los valores ciudadanos éticos, democráticos y participativos.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Orientar a los estudiantes para que manejen situaciones con criterio propio, siendo competentes en la solución de conflictos en su contexto.
- Involucrar a la comunidad educativa, de una manera efectiva y permanente, en el proceso de formación y de comportamiento de los estudiantes del Instituto.
- Procurar en los miembros de la comunidad educativa, una actitud responsable frente a las normas establecidas, haciéndolas parte de la vivencia diaria.
- Fomentar en la comunidad educativa los valores, en un ambiente de respeto por las diferencias de género, creencias políticas, religiosas y el fortalecimiento de competencias ciudadanas.

4.3 VALORES

- Confianza.
- Pasión por el cliente.
- Innovación.
- Empoderamiento.
- Responsabilidad por el resultado.
- Sensibilidad social.

4.4 POLÍTICA DE CALIDAD

Brindar a la comunidad educativa, experiencias de formación integral, pertinentes y de calidad que contribuyan a la misión social de la Caja de Compensación Familiar.

Objetivo 1: Implementar procesos formativos, basados en el fortalecimiento del proyecto de vida.

Objetivo 2: Garantizar un portafolio educativo coherente con las necesidades del mercado.

Objetivo 3: Generar proceso de formación incluyente, para los diferentes tipos de población.

Objetivo 4: Ampliar la oferta educativa a todo el Departamento de Antioquia.

Objetivo 5: Priorizar la oferta para las categorías A y B, en el servicio de Educación

Elaborado por: Milena Tamayo líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

4.5 CALIDAD DE AMBIENTES EDUCATIVOS

Elevar la calidad pedagógica y social de los ambientes de aprendizaje orientados a la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano; y de esta manera garantizar una formación competitiva a nivel académico, social y laboral, que prepare efectivamente a los estudiantes para desempeñarse competentemente en el futuro. De igual manera, contribuir a la educación en relación con la creatividad, la innovación y el liderazgo que permitan la sostenibilidad educativa.

4.6 FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Por derivación de los principios de La Caja, se enuncian los principios del Proyecto Educativo Institucional. Tales principios se inspiran en una concepción ética y humanista de la educación y en el mandato de la Constitución Nacional. Con ellos se busca fomentar la responsabilidad de cada estudiante consigo mismo, con el otro y con la naturaleza. Por lo tanto, principios como la visión social del hombre, la lealtad, el respeto, la colaboración, la equidad y la justicia social, son esenciales para el desarrollo integral del individuo y de la colectividad.

4.7 PROPÓSITO INSTITUCIONAL

El Instituto concibe la educación como un proceso cuya finalidad es contribuir en la formación integral de sus estudiantes haciéndoles personas respetuosas, responsables, comprometidas, objetivas, justas, tolerante y líderes; sin discriminación alguna y en prevalencia del interés general; además la formación se centra en una visión empresarial, que permite la adquisición de competencias para el desempeño en el campo laboral y productivo.

Personas que se forman en y para la libertad de sí mismo y del medio social que las rodea, capaces de asimilar con responsabilidad su destino propio, el de la comunidad, y de prepararse para transformar la sociedad dentro del contexto al cual pertenece.

Al ingresar a la institución el estudiante se integra a una comunidad donde el trabajo, el respeto, la tolerancia, la responsabilidad mutua son la base de su organización.

El centro y el eje de esta comunidad es el estudiante; hacia él y hacia su preparación integral se enfocan los objetivos, esfuerzos y servicios de todos sus miembros y de los elementos que faciliten su acción, pero así mismo, el estudiante ha de considerarse el principal **AUTOR DE SU FORMACIÓN** y obrar siempre en busca de su crecimiento integral para lo cual deberá contribuir en:

- Cultivar sus potenciales a partir del adecuado desarrollo de sus capacidades, actitudes, habilidades y destrezas, para garantizar el éxito de su formación técnica.
- Sentirse persona y parte activa e importante de una sociedad que le ayuda a lograr su propia formación.

Elaborado por: Milena Tamayo Líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

- Reconocer sus propios logros, fortalezas y limitaciones, evitando lesionar los derechos de los demás.
- Cultivar y vivenciar valores humanos.
- Educarse para la vida donde lo importante es lograr el saber ser, el saber hacer y el saber convivir.
- Entender la disciplina como condición de orden y responsabilidad propia de cada miembro de la comunidad.
- Considerar los directivos, docentes y demás colaboradores de la institución como amigos y facilitadores del proceso educativo, guardándoles el debido respeto, acatando sus consejos y sugerencias.
- Considerar la cortesía, y el respeto por el otro, como la base de las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
- Colaborar en la medida de sus capacidades para que los objetivos planteados en la institución se cumplan de manera eficaz.

4.8 FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

El presente Manual de Convivencia, se fundamenta en: La Constitución Política de Colombia de 1991. Principalmente en los artículos que aportan elementos para una sana convivencia y una formación democrática, a saber:

ARTÍCULO 1: Las normas colombianas se fundamentan en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas.

ARTÍCULO 2: El estado debe asegurar la convivencia pacífica y la convivencia de un orden justo.

ARTÍCULO 13: Igualdad de derecho de las personas ante la ley.

ARTÍCULO 16: Libre desarrollo de la personalidad.

ARTÍCULO 27: Libertad de enseñanza.

ARTÍCULO 41: Fomentar las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

ARTÍCULO 67: La educación como derecho de todo individuo cuya función es rescatar los valores como la paz, la democracia, relación y cultura.

4.9 FUNDAMENTOS LEGALES

Referente	Objeto
Artículo 68 de la Constitución Política de Colombia de 1991.	Fundación de establecimientos educativos
Ley 21 de 1982	Por la cual se modifica el régimen del Subsidio Familiar y se dictan otras disposiciones.
Ley 115 de 1994	Por la cual se expide la Ley General de Educación

Elaborado por: Milena Tamayo líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

Ley 711 de 2001	Por la cual se reglamenta el ejercicio de la ocupación de la cosmetología y se dictan otras disposiciones en materia de salud estética.
Ley 1064 de 2006	Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación
Ley 1620 de 2013	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
Ley 1651 de 2013	Ley del bilingüismo.
Ley 1955 de 2019	Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 “pacto por Colombia, pacto por la equidad”. En su Artículo 194°. SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES, crea, entre otros, el Subsistema de Formación para el Trabajo, como una vía de cualificación dentro del Sistema Nacional de Cualificaciones, artículo modificado por el Artículo 81 de la Ley 2294 de 19 de mayo de 2023.
Ley 2365 de 2024	Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones
Ley 2394 de 2024	Por medio del cual se garantiza la protección de los derechos de estudiantes gestantes, estudiantes en periodo de lactancia y estudiantes en licencia de paternidad en las instituciones educativas. Las disposiciones establecidas en esta ley serán aplicables a los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales y privados de educación básica y media, a las instituciones de educación superior, instituciones técnicas, tecnológicas o universitarias definidas en el Capítulo IV del Título I de la Ley 30 de 1992, y los demás centros que presten el servicio educativo
Decreto 2020 de 2006	Por medio del cual se organiza el sistema de calidad de formación para el trabajo- SCAFT. (Decreto 1072 de 2015)
Decreto 3756 de 2009	Modifica el artículo 4 del Decreto 2020 de 2006. (Decreto 1072 de 2015)
Decreto 055 de 2015	Afiliaciones estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales
Decreto 1075 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación Libro 2 – Parte 6 "Reglamentación de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano"
Decreto 1499 de 2017	Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015
Decreto 154 de 2021	Por el cual se adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con el registro y funcionamiento de las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa - UVAE
Decreto 4904 de 2009	Por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones. Compilado en el Decreto 1075 de 2015.
Decreto 654 de 2021	Por el cual se adiciona la Sección 6 al Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se adopta la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia - CUOC y se dictan otras disposiciones
Decreto 1649 de 2021	Por el cual se adopta y reglamenta el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), se dictan otras disposiciones y se adiciona la Parte 7 al Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación
Decreto 1650 de 2021	Por el cual se adiciona el Capítulo 9 al Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con el Subsistema de Formación para el Trabajo y su Aseguramiento de la Calidad
Decreto 946 de 2022	Por el cual se adiciona el Capítulo 11 al Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se reglamenta el Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP) como una vía de cualificación en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC).
Decreto 947 de 2022	Por el cual se adiciona el Capítulo 12 al Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la reglamentación del Subsistema de Evaluación y Certificación de Competencias (SECC) como un componente del Sistema Nacional de Cualificaciones
Decreto 048 de 2022	Por el cual se modifica el artículo 2.2.6.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la inclusión de grupos de empresas e Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en alianzas con Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa
Decreto 0923 de 2024	Por medio del cual se modifican los artículos 2.6.4.1. y 2.6.4.8. del Libro 2, Parte 6, Título 4 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación en relación con la definición de los programas de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y los requisitos básicos para su registro.
Resolución 225 de 2015	Por medio de la cual el Ministerio de Salud y Protección Social crea la planilla "K estudiantes" y los tipos de cotizantes 23 "Estudiantes Decreto 055 de 2015" y 55 "Afiliado participe - dependiente" en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA
Resolución 447 de 2022	Por la cual se establece el procedimiento para la habilitación de la oferta de programas del Subsistema de Formación para el Trabajo

Elaborado por: Milena Tamayo líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

Resolución 15177 de 2002	Por el cual se adiciona el Capítulo 9 al Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con el Subsistema de Formación para el Trabajo y su Aseguramiento de la Calidad
POLÍTICAS	
Conpes 3674 de 2010	Lineamientos de Política para el Fortalecimiento del Sistema de Formación de Capital Humano SFCH
Conpes 3866 de 2016	Política Nacional de Desarrollo Productivo
Conpes 3975 de 2019	Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial
Conpes 3988 de 2020	Tecnologías para Aprender: Política nacional para impulsar la innovación en las prácticas educativas a través de las tecnologías digitales
Conpes 4011 de 2020	Política Nacional de Emprendimiento
Conpes 4069 de 2021	Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
OTROS REFERENTES	
PEM - Plan Educativo Municipal 2016-2027: Hacia una educación integral, humana y sostenible para las apuestas de desarrollo de la ciudad	
COLOMBIA, LA MEJOR EDUCADA EN EL 2025 Líneas estratégicas de la política educativa del Ministerio de Educación Nacional	
Declaración de Incheon - Educación 2030 y Marco de Acción para la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos	
Colombia hacia una Sociedad del Conocimiento. Reflexiones y propuestas (volumen 1) Misión de Sabios 2019	
Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas – MCER, 2020 Consejo Europeo.	
ISO 21001:2018(es) Organizaciones educativas — Sistemas de gestión para organizaciones educativas — Requisitos con orientación para su uso	
Orientaciones sobre el DC pertinente de Programas de ETDH. (Guía). Ministerio de Educación Nacional	
Plan Nacional Decenal de Educación Ministerio de Educación Nacional	
Requisitos para programas de formación: NTC 5663 (salud), NTC 5664 (artes y cultura), NTC 5665 (turismo), NTC 5666 (sistemas informáticos), NTC 5580 Requisitos de formación para el trabajo en el área de idiomas, NTC 5581 (otros programas de formación para el trabajo). ICONTEC	
Plan Nacional de Bilingüismo: Colombia Very Well. Ministerio de Educación Nacional	

Elaborado por: Milena Tamayo Líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

5 GOBIERNO ESCOLAR

Las instituciones educativas deberán establecer en su reglamento un gobierno escolar conformado por el rector, el consejo directivo y el consejo académico. En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los docentes, de los administradores en aspectos tales como la adopción y la verificación del Manual de Convivencia, la organización de las actividades sociales, y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

En el Instituto de educación para el trabajo y el desarrollo humano Comfenalco Tec Comfenalco Antioquia, el gobierno escolar es un sistema que coordina el funcionamiento académico- formativo mediante la práctica democrática, donde el docente debe fomentar el ejercicio de los valores cívicos, humanos, sociales y culturales.

Consejo Directivo. De acuerdo con el artículo 143 de la Ley 115 de 1994, en cada establecimiento educativo existirá un Consejo Directivo integrado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá.
- Dos representantes docentes de la Institución.
- Dos representantes de los estudiantes que curse un programa técnico que ofrezca la institución.
- Un Representante de los (las) egresados (as) de la institución.

Las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

- Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con estudiantes del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el Reglamento o Manual de Convivencia.
- Adoptar el Reglamento o Manual de Convivencia.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Presentar, el plan anual de actualización académica del personal docente, presentado por el rector.
- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a consideración de la secretaria de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que ha de incorporarse al Reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales,

Elaborado por: Milena Tamayo Líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

deportivas y recreativas.

- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- Reglamentar los procesos de elección para la escogencia democrática de quienes harán parte del gobierno escolar.
- Aprobar el presupuesto para el cobro de los derechos académicos, tales como: expedición de certificados y de constancias, duplicado de diplomas, entre otros.

6 REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

Para la elección de representantes al Consejo Directivo, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

DOCENTES: Estos deberán demostrar liderazgo, responsabilidad en las actividades que se desarrollan en la Institución, y ser autónomos y justos en sus decisiones. Serán nombrados por mayoría de votos y en reunión general.

ESTUDIANTE: Este debe demostrar madurez, poseer un buen desempeño académico y de convivencia, capacidad de liderazgo. Será escogido entre los estudiantes de último periodo académico de los diferentes programas, nombrado por mayoría de votos.

EGRESADO: Será nombrado en Asamblea promovida por la Institución.

7 REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

7.1 REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

ARTÍCULO 1. Se llevarán a cabo cada mes y medio, en la fecha y hora que el Rector o Rectora debe haber definido y comunicado con tres días de anticipación. También se podrá reunir en forma extraordinaria cuando sea citado por el, Rector o Rectora o por decisión de la mayoría de sus miembros.

- En el escrito que se haga de la convocatoria, se debe precisar el orden del día de la reunión a la cual está citando.
- Para que haya quórum decisorio debe estar la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos de los asistentes.
- Los invitados especiales a las sesiones de liberadoras tendrán voz, pero no voto, en la toma de decisiones.
- Quienes dejen de asistir a tres reuniones en el año, sin causa justa, serán removidos del cargo, por quienes los hayan nombrado, a solicitud del Consejo Directivo.

Elaborado por: Milena Tamayo líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

- El acta debe estar firmada por el Rector o Rectora, quien preside la reunión y el secretario o secretaria que se nombre al interior del Consejo Directivo.
- Los acuerdos tendientes a establecer calendario académico, tarifas educativas, adopción del Proyecto Educativo Institucional, Plan de estudios y Manual de convivencia, deben estar firmados por todos los miembros del Consejo Directivo, como garantía de participación y responsabilidad a las actuaciones de cada uno de los integrantes.

7.2 FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DENTRO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 2. Son funciones del Rector o Rectora dentro del Consejo Directivo:

- Preparar la agenda del día.
- Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Presidir la reunión.
- Verificar el quórum.
- Someter a consideración y aprobación de los miembros del consejo directivo, el orden del día y las actas de cada reunión.
- Representar legalmente al Consejo Directivo.
- Informar a la comunidad educativa en general las decisiones tomadas en el Consejo Directivo.
- Delegar en algunos de los miembros para que lo representen cuando por motivo de fuerza mayor no pueda asistir a una reunión.

ARTÍCULO 3. Son las funciones del secretario:

- Dar lectura al orden del día y de las actas de cada sesión.
- Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden.
- Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida.

ARTÍCULO 4. Son funciones de dignatarios del Consejo Directivo:

- Citar a reuniones extraordinarias.
- Colaborar en el proceso administrativo de la institución.
- Dar el visto bueno a todas las decisiones que se lleven al consejo directivo.
- Velar por la buena marcha de la institución.
- Dar sugerencias que aporten al mejoramiento de la institución.
- Firmar los libros de actas de las reuniones y demás documentos que la requieran.

7.3 DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 5. Derechos de los miembros del Consejo Directivo:

- Tener voz y voto en todas las deliberaciones.

Elaborado por: Milena Tamayo Líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

- Ser informado oportunamente cuando se hicieran las reuniones y los asuntos a tratar en la misma.
- A que se escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación.
- A presentar sugerencias para el mejoramiento de la institución.
- A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del consejo directivo.
- Ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada.
- A ser estimulado en su labor para el bien de la comunidad.

ARTÍCULO 6. Deberes de los miembros del Consejo Directivo:

- Realizar con responsabilidad y eficiencia las actividades de su cargo.
- Dar un trato respetuoso a los integrantes del Consejo Directivo.
- Llegar puntualmente a las reuniones programadas ordinarias y extraordinarias.
- Respetar el uso de la palabra y guardar la compostura dentro de las reuniones.
- Velar por la buena marcha de la institución.
- Establecer canales de comunicación para informar a la comunidad educativa las decisiones tomadas.
- No fallar a las reuniones sin justa causa.

ARTÍCULO 7. Prohibiciones para los miembros del Consejo Directivo. Decreto 1857/94 Art. 8:

Intervenir en los aspectos de competencia exclusiva de Consejo Académico tales como:

- Promoción y evaluación de estudiantes.
- Autorizar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de servicios docentes.
- Contraer obligaciones sobre gastos no contemplados en los presupuestos debidamente aprobados o excederse en gastos con relación a las partidas apropiadas.
- Asistir en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias alucinógenas o psicoactivas, estando últimas sin el respectivo soporte médico.
- Distorsionar las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo.
- Expresarse en las reuniones en forma soez.
- Revelar información de temas tratados sin la debida autorización.
- Influir en el sistema de contratación de la institución.

7.4 PERDIDA DE LA INVESTIDURA

ARTÍCULO 8. Se consideran causales para la pérdida de la investidura como representante del Consejo Directivo las siguientes:

- Inasistencia a tres (3) reuniones sin justa causa.
- Incurrir en algunas de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento del Consejo Directivo. Incumplir y/o falta a la idoneidad profesional en su desempeño.
- Desmeritar las labores del Consejo Directivo.

Elaborado por: Milena Tamayo Líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

7.5 CORRECTIVOS

ARTÍCULO 9. El miembro del Consejo Directivo que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus deberes será amonestado por escrito por los demás miembros.

Parágrafo. Cuando un miembro del Consejo Directivo sea separado del este, se procederá a elegir su remplazo de acuerdo con lo estipulado en la ley.

Las situaciones relacionadas con violencia escolar deberán ser atendidas bajo el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de conformidad con la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013.

Los casos de acoso sexual, hostigamiento o conductas de violencia de género deberán ser reportados de manera inmediata a las instancias competentes, activando el protocolo institucional en cumplimiento de la Ley 2365 de 2024, garantizando la protección de las víctimas, la aplicación del debido proceso y la sanción correspondiente.

La Ley 2365 de 2024 establece medidas de prevención, protección y atención frente al acoso sexual en instituciones educativas y en el ámbito laboral. En coherencia con esta normatividad, la Institución debe adoptar protocolos que garanticen entornos de formación libres de violencia y discriminación, promoviendo el respeto a la dignidad humana y la protección integral de estudiantes, docentes, personal administrativo y demás miembros de la comunidad educativa.

7.6 DE LOS INVITADOS

ARTÍCULO 10. Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 11. El Consejo Directivo también podrá solicitar la presencia de cualquier miembro de la comunidad educativa que sea conveniente para ampliar informaciones o recibir aportes para la organización de eventos o actividades.

7.7 QUÓRUM DECISORIO

ARTÍCULO 12. Constituyen quórum deliberativo o decisorio la mitad más uno del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 13. Los integrantes del Consejo Directivo que no asistan a las reuniones se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría.

ARTÍCULO 14. Las decisiones que se toman en el Consejo Directivo se podrán hacer en forma secreta, verbal o levantando la mano.

Elaborado por: Milena Tamayo líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

7.8 VIGENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 15. El Consejo Directivo ejercerá sus funciones por el lapso de un año lectivo contado a partir del momento que fue elegido hasta que se designe nuevamente su remplazo; puede o no ser reelegido.

8 CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico, como órgano del Gobierno Escolar, es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del Instituto, innovando y flexibilizando permanentemente en las didácticas y estrategias de comunicación, de manera que permitan el acceso al currículo de todos los estudiantes. Lo conforman:

- Rector (a) del Instituto
- Coordinadora de ETDH
- Líder Académico
- Líder de Educación
- Diseñador Curricular e instruccional
- Un docente por cada una de las escuelas.

8.1 FUNCIONES ESPECÍFICAS SEGÚN ARTÍCULO 24 DEL DECRETO 1860. SERÁN FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

De acuerdo con el Artículo 145 de la Ley 115 de 1994, y del Artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, son funciones del Consejo Académico las siguientes:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación Institucional anual.
- Integrar los consejos docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asigne sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa, y las demás funciones afines y complementarias con las anteriores que le atribuyen en el Proyecto Educativo Institucional.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Elaborado por: Milena Tamayo líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

9 REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO

9.1 ELECCIÓN Y CUALIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 1. El representante del programa para el Consejo Académico será elegido por los integrantes del programa al cual pertenece. Su elección debe hacerse con la mayor responsabilidad, pues él será quien recogerá toda la información e inquietudes presentadas en el programa y también es quien orientará el proceso de planeación y mejoramiento del programa.

Parágrafo: Todos los programas deben tener su representante en el Consejo Académico.

ARTÍCULO 2. Los representantes del Consejo Académico deben poseer las siguientes cualidades:

- Estar vinculado como docente e la institución.
- Gozar de buena aceptación entre sus compañeros del programa
- Ser reconocido por su formación académica y responsabilidad como docente.
- Destacarse por su seriedad y objetividad para manejar las diferentes situaciones que se presenten.
- Evidenciar gran sentido de responsabilidad para cumplir con las exigencias institucionales y relacionadas con el programa.

9.2 REUNIONES

ARTÍCULO 3. Las reuniones que celebre el Consejo Académico serán.

- **Ordinarias:** Para el año lectivo se hará una finalizando cada periodo o cohorte académico.
- **Extraordinarias:** Se efectuarán en casos especiales, a juicio del Rector o Rectora o a solicitud de los miembros del Consejo Académico, expresando el motivo de ella.

9.3 FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 4. Son funciones del Rector dentro del Consejo Académico:

- Preparar la agenda del día.
- Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Académico.
- Presidir la reunión.
- Verificar el quórum.
- Someter a consideración y aprobación de los miembros del Consejo Académico, el orden del día y las actas de cada reunión.

Elaborado por: Milena Tamayo Líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

- Representar legalmente el Consejo Académico.
- Informar a la comunidad educativa en general las decisiones tomadas en el Consejo Académico.

ARTÍCULO 5. Son funciones del secretario (a)

- Dar lectura del orden del día y de las actas de cada sesión.
- Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden.
- Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida.

ARTÍCULO 6. Son funciones del representante del programa:

- Llevar la vocería de los compañeros del área ante el Consejo Académico.
- Coordinar y orientar el proceso de planeación del área.
- Evaluar las actividades pedagógicas del área y establecer correctivos.
- Definir estrategias metodológicas para el buen funcionamiento del programa
- Informar a los compañeros sobre las decisiones tomadas en el Consejo Académico.
- Propiciar el intercambio de experiencias pedagógicas, charlas, conferencias y talleres.
- Firmar el libro de actas de reuniones.

9.4 DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 7. Se establecen los siguientes derechos a los miembros del Consejo Académico:

- A tener voz y voto en todas las deliberaciones.
- A ser informado oportunamente de las reuniones del Consejo Académico y de los asuntos a tratar en estas.
- A que se le escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación.
- A presentar sugerencias para mejorar los procesos pedagógicos.
- A recibir un trato cortés de todos los miembros del Consejo Académico.
- A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Consejo Académico.
- A ausentarse de una reunión con causa justificada.
- A ser estimulada su labor en bien de la comunidad educativa
- A citar a reuniones extraordinarias y ordinarias.

ARTÍCULO 8. Se establecen como deberes de los miembros del Consejo Académico los siguientes:

- Desempeñar con eficiencia las funciones del cargo.
- Dar un trato respetuoso a los integrantes del Consejo Académico.
- Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.

Elaborado por: Milena Tamayo Líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

- Asistir puntualmente a las reuniones programadas por el Consejo Académico.
- Designar un delegado cuando por fuerza mayor no pueda asistir a una reunión.
- Velar por el cumplimiento del plan de mejoramiento académico institucional y del programa que representa.
- Informar a los demás integrantes las decisiones tomadas.
- Acatar las decisiones del Consejo Académico cuando estas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las compartan o no estén de acuerdo con ellas.

ARTÍCULO 9. Se establecen como prohibiciones para los miembros del Consejo Académico las siguientes:

- Distorsionar las decisiones adoptadas por el Consejo Académico.
- Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del Consejo Académico con el propósito de causar malestar dentro de la comunidad educativa.
- Revelar información de los temas tratados, sin la autorización del Consejo Académico.

9.5 PÉRDIDA DE INVESTIDURA

ARTÍCULO 10. Se consideran causales para la pérdida de la investidura como representante al Consejo Académico las siguientes.

- Inasistencia a tres (3) reuniones sin justa causa.
- Incurrir en algunas de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento del Consejo Académico.
- Incumplimiento y/o falta de idoneidad profesional en el desempeño de las funciones asignadas como miembro en el Consejo Académico.

9.6 CORRECTIVOS

ARTÍCULO 11. El miembro del Consejo Académico que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus deberes será amonestado por escrito por los demás miembros, y posteriormente se citará a los integrantes del programa a una reunión y se procederá a elegir su remplazo.

9.7 DE LOS INVITADOS.

ARTÍCULO 12. Cualquier miembro de la comunidad educativa por solicitud propia podrá participar en las deliberaciones del Consejo Académico, con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 13. El Consejo Académico también podrá solicitar la presencia de cualquier miembro de la comunidad educativa que crea conveniente para ampliar informaciones o aclarar dudas presentadas en los procesos pedagógicos o evaluativos o sustentar las determinaciones tomadas por este.

Elaborado por: Milena Tamayo Líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

9.8 CAPITULO VIII. QUÓRUM DECISORIO

ARTÍCULO 14. Constituye quórum de liberatorio o decisorio, la mitad más uno de los miembros del Consejo Académico.

ARTÍCULO 15. Los integrantes del Consejo Académico que no asistan o que asistiendo, no hayan dado su voto favorable, se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría.

ARTÍCULO 16. Las decisiones que se tomen en el Consejo Académico podrán hacerse en forma secreta, verbal o levantando la mano.

9.9 CONDUCTO REGULAR

- Docente de programa y estudiante.
- Líder Técnico
- Consejo Académico.
- Consejo Directivo.

10 INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

La matrícula es un contrato entre el Instituto de educación para el trabajo y el desarrollo humano y el estudiante, por medio del cual, la institución se compromete con los recursos de formación integral o a cualificarlo y este por su parte, a mantener un buen rendimiento académico cumpliendo con las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante y a los deberes establecidos en el manual de convivencia, así como cancelar la matrícula en los plazos señalados por la institución. La matrícula tiene el plazo de un periodo académico (semestre) y puede ser renovada por voluntad de ambas partes.

Para cursos cortos la matricula se realizará de manera inmediata.

Parágrafo 1. Un estudiante no podrá matricular un módulo o unidad de aprendizaje cuando se presenten incompatibilidades horarias o cuando tenga pendiente uno o más módulos o unidades de aprendizaje que sean prerrequisitos.

Parágrafo 2. El valor del semestre no es transferible y solo se reembolsa en un ochenta por ciento (80%) cuando la cancelación de la matrícula o el retiro oficial se solicite antes de la fecha de iniciación de las actividades académicas.

El valor de los cursos cortos no es transferible y solo se reembolsa en un noventa por ciento (90%) cuando la cancelación de la matrícula o el retiro oficial se solicite antes de la fecha de iniciación de las actividades académicas.

El valor del semestre o cursos cortos no es transferible y solo se reembolsa en un cien por ciento (100%)

Elaborado por: Milena Tamayo Líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

cuando la cancelación del proceso de formación se realiza por parte del instituto.

Parágrafo 3. Matricula Condicional. Se da cuando la institución firmar recibe a un estudiante para el semestre siguiente y lo hace firmar compromiso en relación con algunas condiciones de orden académico y/o disciplinario de acuerdo con las decisiones del Consejo Directivo.

10.1 TIPOS DE INGRESO

Quien ingrese a uno de los programas académicos ofrecidos por la institución podrá hacerlo como:

- **Estudiante nuevo:** Es aquel que ingresa por primera vez a un programa académico en la Institución.
- **Estudiante de reingreso:** Es aquel que habiendo interrumpido un programa académico es admitido nuevamente en el mismo programa.
- **Estudiante de transferencia:** Es aquel que proviene de otro programa o de otra institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo humano.

10.2 INSCRIPCIÓN

Es el acto por el cual un aspirante pide formalmente ser admitido en uno de los programas de formación laboral que ofrece la institución.

ARTÍCULO 8: Requisitos para la inscripción.

11.2.1.1 Como Aspirante nuevo para técnicas laborales:

- Acreditar haber aprobado los estudios de Educación Básica (Noveno grado)
- Acreditar edad mínima de 16 años.
- Realizar la entrevista, que estará a cargo del psicólogo o coordinador de la institución.
- Presentar formulario de inscripción debidamente diligenciado.
- Presentar recibo (Factura) que acredita el pago de la matrícula.
- Entregar fotocopia de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad, ampliada al 150%
- Presentar certificado de afiliación al servicio de salud (EPS o Sisbén).
- Presentar certificado, diploma o acta de Bachiller.
- Entregar 2 fotos 3 x 4 a color.

10.3 ESTUDIANTE DE REINGRESO

Es aquel que habiendo interrumpido un programa académico es admitido nuevamente en el mismo programa. Los estudiantes de los programas de formación técnica laboral y de conocimientos académicos, solicitan por escrito a al líder Técnico, reingresar y ser matriculados nuevamente en el programa al cual pertenecían, siempre y cuando no se haya modificado el plan de estudios; en cuyo caso deberá someterse

Elaborado por: Milena Tamayo líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

a un análisis de su caso en particular para verificar los motivos por los cuales se retiró y de acuerdo con el análisis, se definirá el plan académico a desarrollar.

- El reingreso aplica para los programas de formación técnica laboral en el lapso máximo de un (1) año.
- Para los programas de conocimientos académicos, el lapso será de seis meses, previa presentación de una prueba de nivelación.

10.4 ADMISIÓN

Es la decisión por medio de la cual la Institución en ejercicio de su autonomía consagrada en la Constitución y las Leyes, admite los interesados para cursar sus programas académicos.

Parágrafo 1º. Posterior al proceso de inscripción, se realizará la verificación de los documentos suministrados por el aspirante, de acuerdo con los criterios dados por el consejo académico.

Parágrafo 2º. Quien sea admitido en la Institución, cualquiera que sea su tipo de ingreso deberá acogerse a las normas académicas y administrativas, así como al plan de estudios y a la programación académica vigente.

10.5 MATRÍCULA

La matrícula es el contrato entre la institución y el estudiante y genera una relación correlativa de derechos y obligaciones entre estos. En este contrato se materializa que la Institución admite como estudiante para un periodo académico a quien ha cumplido con todos los requisitos exigidos y se compromete a crear todas las condiciones para ofrecerle una formación integral. El estudiante se compromete a mantener un buen rendimiento académico y cumplir con los deberes establecidos en los reglamentos institucionales. La matrícula tiene el plazo de un periodo académico y/o semestre y puede ser renovada por voluntad de ambas partes.

Parágrafo 1º. El acto de matrícula consta de las siguientes etapas: Asesoría académica y administrativa, liquidación de matrícula, pago de esta y registro; con el registro, el estudiante acepta o renueva el contrato de matrícula; estas etapas deben cumplirse en las fechas fijadas por la Institución.

Parágrafo 2º. Las etapas que se cumplan fuera de estas fechas se consideran extemporáneas y ocasionan las consecuencias académicas y administrativas que determine la Institución.

Parágrafo 3º. Los costos educativos se establecerán anualmente bajo lineamientos legales, lineamientos de Caja y el acto administrativo por parte del Consejo Directivo.

10.6 DE LA ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Se considera estudiante, a quien, habiendo cumplido todos los requisitos exigidos para la admisión, tiene la matrícula vigente.

Elaborado por: Milena Tamayo Líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

10.7 PÉRDIDA DE CARÁCTER DE ESTUDIANTE.

Se pierde la calidad de estudiante:

- a) Cuando se termine el programa para el cual se matriculó.
- b) Por cancelación de matrícula.
- c) Cuando se incurran en las consecuencias que impliquen cesación de la matrícula y estas sean aplicadas por el organismo competente, en cumplimiento del debido proceso.

11 ASIGNACIÓN Y CANCELACIÓN DE MÓDULOS ACADÉMICOS

Es competencia del Líder Técnico de cada programa, autorizar la asignación de actividades de los módulos de los programas en condiciones especiales.

11.1 MÓDULOS ACADÉMICOS

Con fundamento en la normatividad vigente, el tiempo estimado de actividad académica del estudiante se expresará en unidades denominadas módulos académicos.

El módulo académico es la unidad de medida del trabajo académico del estudiante, en donde el aprendizaje se constituye en la unidad central del proceso formativo y el estudiante asume responsabilidades mucho más evidentes como agente y protagonista de su formación.

Un módulo equivale al trabajo académico en relación con la competencia laboral del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y demás horas que el estudiante debe emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, u otras que sean necesarias para alcanzar los resultados de aprendizaje.

12 DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, MODALIDADES, CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA

12.1 DE LAS FACULTADES Y COMPETENCIAS INSTITUCIONALES

Es potestad del Consejo Académico definir el calendario académico y las diferentes estrategias y modalidades de enseñanza-aprendizaje y evaluación.

12.2 ACTIVIDADES ACADÉMICAS REGULARES

Son aquellas que se desarrollan de conformidad con la programación institucional.

12.3 PLAN DE ESTUDIOS

Elaborado por: Milena Tamayo Líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

El plan de estudio es el conjunto de módulos específicos e institucionales obligatorios que se trabajan por periodos académicos.

12.4 PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

La actividad académica desarrollada por el estudiante se programará, por medio de módulos o periodos e incluye actividad teórica, práctica, de indagación y trabajo independiente del estudiante.

12.5 MODALIDAD DEL ÁREA DE APRENDIZAJE Y/O MÓDULOS

Toda área de aprendizaje teórica, practica o teórico-práctica, se desarrollará según la planeación curricular elaborada por el docente con el apoyo de Diseño Curricular, de acuerdo con las pautas fijadas por la Líder Técnico del respectivo programa.

12.6 PROGRAMACIÓN CURRICULAR DE MÓDULOS

El programa de cada módulo se dará a conocer al estudiante durante el inicio de clases con algunos datos como el siguiente contenido:

- Competencia y unidades de aprendizaje.
- Intensidad horaria: teoría y práctica
- Sistema de evaluación.

En los cursos cortos se darán a conocer los estudiantes, los contenidos temáticos, especificándoles que la constancia de asistencia la obtendrán quienes asistan como mínimo al 80% de las actividades programadas.

12.7 DE LA MODALIDAD DE ENSEÑANZA

De acuerdo con la modalidad y estrategia metodológica del proceso enseñanza-aprendizaje-evaluación, los módulos se clasifican en:

- Teóricos.
- Prácticos.
- Teórico-prácticos.

12.8 DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

La Institución podrá dar por terminada una actividad académica, cuando a juicio del Consejo Académico se considere procedente, siempre y cuando se haya desarrollado como mínimo el ochenta por ciento (80%) de la respectiva actividad. Este organismo determinará las acciones que, en cumplimiento de esta decisión, deban desarrollarse.

Elaborado por: Milena Tamayo Líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

12.9 CANCELACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Son causales para la cancelación de actividades académicas por parte del estudiante o de la Institución, las siguientes:

- **Mutuo acuerdo:** Cuando el estudiante presente su retiro de forma voluntaria, y su solicitud es admitida por el consejo académico.
- **Inasistencia o incumplimiento:** Cuando el estudiante no se presente al desarrollo de las actividades académicas.
- **Faltas de tipo (gravísimas):** Contempladas o estudiadas en la Institución.

13 DE LA ASISTENCIA, PARTICIPACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Cuando un estudiante se matricula en una actividad académica, se compromete a asistir, a participar y a cumplir con todas las etapas del respectivo proceso.

La asistencia a clases es obligatoria y su control lo realizará el docente de cada área de aprendizaje, dejando el respectivo registro en el formato establecido por la Institución. El estudiante que abandone de manera inexplicable el aula de clases encontrándose en actividad pedagógica y en horario académico, sin previa autorización del docente y del Líder Técnico, estará cometiendo una falta.

13.1 CANCELACIÓN POR INASISTENCIA

- **Inasistencia a los módulos teóricos:** Cuando un estudiante no asista a más de veinte por ciento (20%), de las clases orientadas en un módulo, perderá esta por inasistencia, el docente deberá reportar, en el registro de asistencia y calificaciones, lo que equivale en nota numérica es (0.0) (Pérdida por inasistencia).
- **Inasistencia al módulo de prácticas:** Cuando un estudiante no asista a cuatro (4) jornadas de prácticas seguidas sin justa causa, esta le será cancelada y se calificará con una nota definitiva de lo que equivale en nota numérica a (0.0) (Pérdida por Inasistencia) previa notificación por parte del docente a la coordinación académica (Líder Técnico) y de este al estudiante.

El docente podrá verificar asistencia varias veces y en diferentes momentos durante la clase. Si en alguna de estas verificaciones el estudiante no está presente, se configura falta de asistencia en toda la jornada.

Parágrafo 1°. Para aquellos módulos cuya intensidad horaria es considerada en los cursos cortos, también rige el artículo anterior.

Parágrafo 2°. Se considera inasistencia justificada, únicamente cuando sea por enfermedad, laboral o calamidad doméstica comprobada, lo cual debe oficiarse al coordinador académico (Líder Técnico) con los respectivos soportes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, para que al

Elaborado por: Milena Tamayo Líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

momento de contabilizar las faltas se tenga en cuenta.

Parágrafo 3º. La enfermedad y las incapacidades médicas solo podrán justificarse con certificado médico expedido por el médico tratante de la E.P.S. o Sisbén a que pertenece el estudiante, la cual debe coincidir con el informe que reposa en su hoja académica o en el formulario de Inscripción con sus datos respectivos; y la calamidad doméstica debe comprobarse ante el Líder Técnico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.

Parágrafo 4º. Los estudiantes de los diferentes programas que ingresan a la Institución después del inicio de la jornada académica, no le será permitido el ingreso al aula. Es responsabilidad del Estudiante nivelarse con las actividades y temas no vistos, acatando el procedimiento previsto en estos casos.

Parágrafo 5º. Los estudiantes que, por razón justificada, solicitan con antelación permiso para la no asistencia a clase, deberán primero informar. Para solicitar el permiso con el visto bueno del docente y presentarse ante el Líder Técnico el estudiante queda con el compromiso de nivelarse en las actividades y temas no vistos. Acatando el procedimiento previsto en estos casos.

Parágrafo 6º. Cuando la inasistencia a clases es por otro motivo diferente a enfermedad o calamidad doméstica, deberán presentarse los respectivos soportes que justifican la falta, y el estudiante queda con el compromiso de nivelarse en las actividades y temas no vistos. Acatando el procedimiento previsto en estos casos por ejemplo como asistencia laboral.

13.2 CANCELACIÓN VOLUNTARIA.

El Consejo Académico mediante un acta podrá autorizar la cancelación o no de uno o dos módulos (competencias de formación) a estudiantes que presenten solicitudes motivadas y comprobadas, esto puede hacerse antes de cumplir cuatro (4) semanas de estudio del periodo académico, sujeto a revisión.

Parágrafo 1º. Los módulos cancelados no pueden ser reemplazados por otros.

Parágrafo 2º. No habrá cancelación voluntaria en módulos cancelados por inasistencias.

Parágrafo 3º. No habrá cancelación de módulos que estén repitiéndose o que hayan sido cancelados en periodos académicos anteriores en los términos de este manual, salvo en caso de enfermedad certificada por un médico, calamidad doméstica debidamente comprobada caso fortuito o fuerza mayor.

Parágrafo 4º. Cuando la institución cancele uno o varios módulos ofrecerá a los estudiantes la opción de matricularlos en otro horario o en el siguiente periodo académico.

13.2.1 RETIRO SIN ACTA DE CANCELACIÓN.

- El estudiante que se retire de uno o varios módulos (competencias de formación) o definitivamente del

Elaborado por: Milena Tamayo Líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

programa, sin obtener el Acta de Cancelación, será evaluado con nota definitiva equivalente en nota numérica a (0.0) (Pérdida por Inasistencia).

- Valoración de módulos (competencias de formación) cancelados por falta de asistencia.
- Las unidades de aprendizaje canceladas por faltas de asistencia se califican con nota definitiva equivalente en nota numérica a (0.0) (Pérdida por Inasistencia).
- Cancelación de módulos sin autorización. El estudiante que se retire de uno o varios módulos (competencias de formación) y que no tenga la autorización para ello, obtendrá en las evaluaciones restantes una calificación de nota definitiva equivalente en nota numérica es (0.0) (Pérdida por Inasistencia).
- Rembolso de dinero. Para los casos de retiros permitidos o aplazamientos la institución no hace rembolso de dinero.
- Estos casos serán manejados por Consejo Académico.

14 DE LA PÉRDIDA DE SEMESTRE O PERIODO ACADÉMICO

Será considerado semestre o periodo académico perdido, debido a la inasistencia continúa por parte del estudiante, a las clases programadas en un porcentaje igual o superior 15%.

Para cursos cortos la pérdida del proceso de formación aplicará por la inasistencia al 20%.

Será considerado semestre o periodo académico perdido, cuando de acuerdo con el reporte de notas finales, el estudiante haya reprobado el 15% o más de las unidades de aprendizaje, lo que se llama insuficiencia académica; en cuyo caso se da la PÉRDIDA DEFINITIVA DEL SEMESTRE O PERÍODO ACADÉMICO, y como consecuencia deberá repetirse.

Para cursos cortos se verificará por parte del docente la adquisición de la competencia a desarrollar reprobada con el 20 %.

Parágrafo 1. La decisión de “retiro académico” la tomará el Consejo Directivo, como máxima instancia de la Institución Educativa, quién deberá realizar el respectivo análisis de cada caso en particular con previo informe de Consejo Académico.

Parágrafo 2. En los casos especiales cuando un estudiante no haya podido cumplir con sus deberes académicos como consecuencia de un caso fortuito o calamidad debidamente soportada, diligenciada, y expuesta su situación ante el Líder Técnico, este caso se tomará como CASO ESPECIAL y será el Consejo Académico el que se reserva el derecho de tomar una decisión definitiva sobre el caso.

Parágrafo 3. La pérdida de semestre o periodo académico por INASISTENCIA O INSUFICIENCIA ACADEMICA, implicará la repetición del semestre o periodo en su totalidad.

Elaborado por: Milena Tamayo Líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

15 SISTEMA DE EVALUACIÓN

La evaluación será un proceso continuo en desarrollo de las actividades académicas, de modo que le docente, según las evidencias de conocimiento, desempeño y producto descritas en cada módulo, pueda determinar si un estudiante adquirió o aún no ha adquirido la competencia correspondiente.

Criterios Institucionales para la Aprobación Académica y el Reconocimiento de Saberes Previos

En el marco de su compromiso con la calidad educativa y el desarrollo integral de sus estudiantes, el Instituto establece lineamientos claros y coherentes que regulan tanto la aprobación académica como el reconocimiento de saberes adquiridos previamente en otras instituciones o contextos formativos.

15.1 Criterio general de aprobación académica:

La calificación mínima para aprobar una unidad de aprendizaje, módulo, asignatura o componente curricular en los programas ofrecidos por el Instituto Tec Comfenalco Antioquia es de tres puntos cero (3.0), en una escala de evaluación de cero (0.0) a cinco puntos cero (5.0). Esta calificación se enmarca en la categoría "Competente con acciones de mejoramiento", según la escala de equivalencia cuantitativa adoptada institucionalmente.

Se considera que el estudiante con esta calificación ha alcanzado un nivel de desempeño aceptable en los criterios de evaluación definidos.

15.2 Escala de Evaluación (según nivel de desempeño):

Calificación	Nivel de desempeño	Valor cualitativo
0.0 – 2.9	Aún no competente	Bajo
3.0 – 3.9	Competente con acciones de mejoramiento	Normal
4.0 – 4.5	Competente	Bueno
4.5 – 4.8	Competente grado alto	Sobresaliente
4.9 – 5.0	Competente grado superior	Superior

15.3 Sistema de Evaluación por Competencias:

La evaluación en el Instituto se fundamenta en el enfoque por competencias y se expresa mediante valoraciones numéricas en escala de cero (0.0) a cinco (5.0), incluyendo unidades y décimas. Cuando un estudiante no alcanza el nivel esperado en un módulo o unidad formativa, la calificación será registrada con la categoría "Aún no competente", situación que implica la implementación de estrategias de refuerzo académico para el fortalecimiento de las competencias no alcanzadas.

El proceso evaluativo se desarrolla con base en tres tipos de evidencias, las cuales permiten valorar integralmente los aprendizajes del estudiante:

- Evidencia de conocimiento:** Se refiere al dominio de conceptos, teorías y fundamentos propios del campo de estudio. Su evaluación se realiza mediante instrumentos como pruebas escritas, preguntas orales, conversatorios, organizadores gráficos, entre otros.

Elaborado por: Milena Tamayo Líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

2. **Evidencia de desempeño:** Consiste en la observación directa del actuar del estudiante durante la ejecución de tareas o actividades específicas, permitiendo valorar la aplicación práctica de los conocimientos en contextos reales o simulados.
3. **Evidencia de producto:** Hace referencia a la elaboración de un resultado tangible, ajustado a criterios técnicos y de calidad previamente definidos. Esta evidencia se evalúa a través de listas de chequeo, rúbricas, guías de trabajo u otros instrumentos pertinentes.

Este enfoque busca garantizar una evaluación integral, justa y coherente con los objetivos de formación, orientada al desarrollo progresivo de competencias laborales, ciudadanas y personales.

15.5 Inasistencias Actividades Evaluativas

Los estudiantes que No Presentaron (N.P.) una actividad evaluativa, serán calificados en dicha actividad con cero puntos cero (0.0) en la escala de equivalencia cuantitativa. Se exceptúan de esta disposición los estudiantes que no pudieron presentar la actividad evaluativa debido a situaciones de fuerza mayor, oportunamente notificadas al docente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la actividad, y que además sean valoradas y aprobadas por el organismo competente quien podrá solicitar al estudiante las evidencias que soporten dichas situaciones.

16 VALIDACIÓN POR RECONOCIMIENTOS DE SABERES PREVIOS:

Es el reconocimiento que se hace a quien no habiendo participado regularmente en una actividad académica del Instituto de Educación Tec Comfenalco Antioquia y viene de otra institución educativa, demuestra a través de pruebas diagnósticas (mediante recolección de evidencias de conocimiento, de desempeño y de producto), que ha logrado desarrollar las competencias asignadas en los diferentes módulos de aprendizaje que actualmente estén en curso en un programa académico y/o técnico del instituto. Para ello, el Instituto dispondrá los escenarios de aprendizaje e instrumentos de valoración requeridos para la recolección de evidencias.

16.1 Reconocimiento de Saberes

El “**Reconocimientos de Saberes**” se lleva a cabo por medio de las evidencias evaluativas (Conocimiento, Desempeño y Producto) parametrizadas por el Instituto.

Parágrafo 1º. Sólo podrá aprobar por reconocimientos de saberes, hasta el cuarenta por ciento (40%) del respectivo plan de estudios cursado en otra Institución, debidamente soportado con la documentación legal expedida por la Institución de la que proviene.

Parágrafo 2 º. En esta modalidad no podrá solicitarse reconocimiento de saberes a la actividad académica que se haya perdido, cancelado o que se tenga matriculada en la institución de la cual provenga el aspirante.

Parágrafo 3 º. La nota mínima de aprobación por **reconocimiento de saberes** será de tres puntos cinco (3.5) de acuerdo con la escala de equivalencia cuantitativa institucional.

Elaborado por: Milena Tamayo Líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

16.2 Reconocimiento de saberes previos

En coherencia con la normatividad vigente y con el principio de trayectorias educativas flexibles, el Instituto reconoce y valora los aprendizajes adquiridos en otros espacios de formación formal, siempre que cumplan con los criterios de equivalencia y pertinencia definidos por la coordinación académica y los comités curriculares.

Para tal fin, se establecen los siguientes requisitos mínimos de calificación para el reconocimiento académico de saberes previos:

- **Estudiantes provenientes de otras instituciones educativas:** deberán acreditar una calificación mínima de tres puntos cinco (3.5) en las asignaturas o módulos objeto de homologación o convalidación. Este requisito busca garantizar un nivel de suficiencia superior al promedio institucional, en aras de preservar la calidad académica.
- **Estudiantes con formación en media técnica:** podrán solicitar reconocimiento de saberes para módulos o competencias afines, siempre que demuestren una calificación mínima de tres puntos cero (3.0) y exista correspondencia curricular validada por la institución.
- **Lenguas Extranjeras:** por su carácter transversal y acumulativo, y con el propósito de garantizar un desarrollo comunicativo funcional, se exige una calificación mínima de tres puntos cinco (3.5) para efectos de homologación, independientemente del tipo de institución de origen.

Parágrafo. El proceso de reconocimiento de saberes será evaluado por el equipo académico correspondiente, quienes podrán solicitar soportes documentales adicionales, evidencias de desempeño o realizar pruebas diagnósticas para validar la pertinencia de la solicitud. Las decisiones deberán constar por escrito y ser notificadas al estudiante en los plazos establecidos por el reglamento académico.

17 REVISIÓN DE EXÁMENES

Todo estudiante tiene derecho a revisar con su respectivo docente, los resultados de cada una de sus pruebas y a solicitar en forma inmediata, la revisión y corrección, si a ello hubiere lugar. El docente dispondrá de tres (3) días hábiles para ratificar o modificar la nota asignada.

Parágrafo 1º. Todo el material que produzca el estudiante, como parte del desarrollo de una actividad académica o del proceso evaluativo, deberá serle devuelto en el respectivo período académico.

Parágrafo 2º. Todo estudiante deberá revisar su calificación definitiva una vez finalice la actividad académica. Después de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de terminación de la actividad, se asumirá de manera definitiva la calificación registrada en dicho sistema y no procederá ninguna solicitud de revisión.

Elaborado por: Milena Tamayo Líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

18 ACTAS DE EVALUACIÓN

Se considera acta de evaluación, el registro físico y/o electrónico reportado por el docente.

Parágrafo 1º. Es competencia del Líder Técnico, definir y divulgar los procedimientos para la modificación de las actas de evaluación y para la corrección de notas en ellas.

Parágrafo 2º. El Consejo Académico podrá delegar en quien estime conveniente, el estudio de las equivalencias de calificaciones de estudiantes que provengan de otras Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano que tengan escalas valorativas diferentes a las del Instituto De Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano Tec Comfenalco Antioquia.

19 CONSECUENCIAS DEL BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO

El bajo rendimiento académico y sus respectivas consecuencias son las siguientes para:

- Pérdida del semestre.
- Si es reincidente por dos periodos consecutivos, será sancionado con matrícula condicional.

20 DERECHO A REINGRESO

Quien hubiese incurrido en faltas a cualquiera de las normas contenidas en el presente Manual de Convivencia y al término de la respectiva consecuencia solicitare reingreso a la Institución, si es aceptado, deberá someterse a lo estipulado en el Manual

21 DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

21.1 DERECHOS ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN

Los estudiantes del Instituto de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano Tec Comfenalco Antioquia, tienen **derecho** a:

- Elegir y ser elegidos, como representantes de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- Expresarse y reunirse libremente, para efectos académicos, sin otras limitaciones que las impuestas por la buena marcha de la Institución y el respeto a las personas la conforman.
- Presentar por escrito solicitudes y reclamaciones ante la autoridad competente y obtener respuesta oportuna en cumplimiento del debido proceso.
- Recibir trato digno y respetuoso por parte de directivos, administrativos, docentes y funcionarios de la institución.
- Recibir formación integral, acorde con los principios generales de la educación colombiana, con la

Elaborado por: Milena Tamayo Líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

misión y objetivos de la institución y con los esquemas de formación en programas Técnicos Laborales por competencias, programas de conocimiento académicos y programas de educación informal (Continua) por medio de diplomados y cursos cortos.

- Recibir durante la inducción, la información sobre la naturaleza de cada uno de los programas, la estructura, organización y funcionamiento de la institución, así como el Manual de Convivencia para identificar su participación dentro de la comunidad educativa.
- Disponer de los recursos físicos, didácticos, técnicos, tecnológicos y bibliográficos requeridos para su aprendizaje.
- Solicitar de manera respetuosa, la revisión de las evaluaciones correspondientes, si considera merecer mayor calificación que la asignada. Esto se haría por medio escrito adjuntando la evaluación correspondiente; el tiempo establecido para recibir respuesta sería 3 días hábiles siguientes después de haber acudido al docente como primera instancia.
- Exigir alto nivel académico, estrategias y metodologías activas basadas en la construcción interactiva del conocimiento.
- Recibir las horas clase completas, como se encuentran establecidas en el horario académico.
- Recibir atención psicopedagógica frente a dificultades de tipo académico, emocional y socio afectivo.

21.2 DEBERES ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN

Son deberes Académicos y de formación para estudiantes los siguientes:

- Cumplir con los estatutos y reglamentos institucionales.
- Respetar la institución, las personas con funciones directivas, docentes o administrativos y demás integrantes de la comunidad educativa.
- Participar en las actividades académicas para las cuales se inscribió y presentar pruebas de evaluación previstas en los programas académicos.
- Respetar la opinión y puntos de vistas de los demás y permitir su libre expresión.
- Asistir puntualmente a clases en la hora acordada y a todas las actividades programadas por la institución, vistiendo el uniforme y los elementos de protección personal propios del programa de formación, portando el carné estudiantil.
- Abstenerse, durante las actividades prácticas de la Escuela de Gastronomía de utilizar maquillaje, accesorios tales como: anillos, aretes, piercing, pulseras, cadenas y otros elementos que causen daño o interfieran con el normal desenvolvimiento de la actividad programada, ni uñas largas con colores oscuros; el cabello deberá estar recogido con mallas o bandana, dependiendo de las exigencias del programa. Los caballeros deberán asistir completamente afeitados, no se aceptan barba ni bigote para las prácticas de cocina.
- Hacer uso apropiado de las áreas de aprendizaje infraestructura, aulas de práctica, equipos y elementos disponibles para la formación laboral, asumiendo responsabilidad por su daño, deterioro anormal o utilización indebida.
- Abstenerse de consumir alimentos en horario de clases ni dentro de las aulas, utilizando de manera apropiada los recipientes de basuras que se encuentran dispuestos en diferentes partes de la institución.

Elaborado por: Milena Tamayo Líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

- Abstenerse de usar celulares, audífonos, o algún otro implemento electrónico dentro de las aulas de clases o laboratorios de práctica; a menos que sea autorizado oportunamente por el docente que se encuentre en el momento orientando la actividad académica.
- Abstenerse de fumar y/o consumir bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas o psicoactivas (estas últimas sin el debido soporte medico) dentro de las instalaciones de formación académica, así como presentarse en estados inadecuados a clases por el consumo de alguna de estas.
- Cumplir con cada una de las partes del Reglamento de Prácticas Institucionales, el cual hace parte integral el presente Manual de Convivencia.

Parágrafo. Los estudiantes que requieran ausentarse de clases con causa justificada deberán contar con el visto bueno del docente y del Líder Técnico.

21.3 DEBERES AMBIENTALES

- Evitar la contaminación auditiva, visual, y atmosférica, en pro de un ambiente favorable para un adecuado desarrollo integral.
- Depositar las basuras en las canecas adecuadas para el manejo de los diferentes residuos.
- Hacer parte o apoyar al grupo de residuos sólidos conservando el orden y la limpieza en: aulas de clase, baños, cafetería, patios, corredores, techos y escaleras, demostrando cultura y educación.
- Contribuir con un ambiente limpio, libre de gérmenes y malos olores, utilizando adecuadamente los baños y lavamanos, cerrando los grifos y desocupando los sanitarios después de usarlos.
- Crear un ambiente agradable y armónico en la institución y fuera de ella, cuidando las paredes, puertas, sillas, ventanas y mesas, sin rallarlas o golpearlas.
- Propiciar un ambiente saludable en las actividades y salidas pedagógicas.
- Cuidar los libros de la biblioteca, implementos y equipos del laboratorio de cocina, salas de cómputo que benefician su aprendizaje.
- Practicar la amabilidad y el buen trato entre los miembros de la comunidad educativa, saludando, dando las gracias, pidiendo el favor, pidiendo permiso; estos actos propician un ambiente saludable y armónico.

22 DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES

Se entiende por **SITUACIÓN** un desacierto en el cual el estudiante incurre quebrantado de sus deberes o cuando no hace uso responsable de su libertad, en perjuicio propio, de otras personas o de la comunidad educativa en general y de la Institución. Las faltas pueden ser de tres niveles:

NIVEL UNO Contempladas como leves, **NIVEL DOS** (como graves) y **NIVEL TRES** (como gravísimas) las cuales traen como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o correctivos.

22.1 SITUACIONES DE NIVEL UNO (LEVES):

Son aquellas que no atentan gravemente contra los valores que el instituto propicio; se producen por no

Elaborado por: Milena Tamayo Líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

cumplir con las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento. Aunque no ocasionan graves traumatismos en el proceso educativo de la Institución, deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del Estudiante.

Parágrafo: para el incumplimiento de los deberes, contemplados como faltas leves se realizará inicialmente un llamado de atención verbal, dejando registro de dicho llamado.

22.2 SITUACIONES DE NIVEL DOS (GRAVES):

Son aquellas que atentan contra los valores fundamentales propiciados por el instituto, ocasionando un daño a la armonía institucional, y lesionando los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas (Por ejemplo: las faltas de respeto, la agresión, el matoneo (acoso o Bullying), el robo, la falta de honestidad, el daño a los bienes del instituto, la perturbación del ambiente académico, el manejo inadecuado de las redes sociales, la reincidencia en faltas leves, entre otras).

El consumo, porte, uso o promoción de cigarrillos electrónicos, vapeadores o dispositivos similares dentro de las instalaciones de la Institución o en actividades académicas externas que representen a la misma.

Parágrafo: Para el incumplimiento de los deberes establecidos en el Manual de convivencia de forma repetitiva se realizará por escrito el respectivo llamado de atención.

22.3 SITUACIONES DE NIVEL TRES (GRAVÍSIMAS)

En consonancia con el artículo 39 del Decreto 1965 que Reglamenta la Ley 1620, se asumen las siguientes definiciones:

Situaciones Gravísimas: Perturban gravemente la armonía institucional y suponen el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que sustentan el Manual de Convivencia (Por ejemplo: el consumo, tenencia o comercialización de sustancias alucinógenas o psicoactivas estas últimas sin debido soporte médico y alcohol; la reincidencia en situaciones graves, entre otras). Todo hecho o acto tipificado dentro de las Leyes Colombianas como delitos.

También cualquier forma de acoso sexual, hostigamiento, violencia escolar, discriminación o vulneración a los derechos humanos, sexuales o reproductivos, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013 y la Ley 2365 de 2024.

Ley 1620 de 2013:

La Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, establecen el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como la prevención y mitigación de la violencia escolar. En el marco de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la Institución debe implementar rutas claras de prevención, atención y seguimiento de situaciones que vulneren la convivencia, articulando acciones pedagógicas y correctivas que favorezcan la sana interacción de la comunidad educativa.

Elaborado por: Milena Tamayo Líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

Parágrafo: A pesar del llamado de atención verbal y por escrito, si se continúa con el incumplimiento de los deberes establecidos en el manual de convivencia, se procederá a levantar un proceso disciplinario y la expulsión del estudiante.

23 DEBIDO PROCESO

Dignidad humana: el respeto a la dignidad del estudiante es el límite insuperable en el ejercicio de la potestad disciplinaria.

Favorabilidad: la norma favorable o permisiva, aunque sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Igualdad: todos los estudiantes tendrán derecho al mismo tratamiento durante el proceso sin discriminación.

Integralidad: cuando se adelanta una investigación disciplinaria es deber de quien la dirige, investigar lo desfavorable y lo favorable para el estudiante investigado.

Juzgada: ningún estudiante podrá ser investigado disciplinariamente por hechos y situaciones ya concluidos.

Motivación: toda decisión referente a un proceso disciplinario debe ser razonable y suficientemente motivada.

Necesidad de la prueba: el proceso disciplinario tiene que sustentarse sobre la prueba de los hechos constitutivos de falta disciplinaria; el estudiante tiene derecho a ser escuchado, pedir pruebas y controvertir las existentes.

Preexistencia de la falta: la conducta debe estar previamente descrita y calificada como falta en este manual de convivencia:

Presunción de inocencia y debido proceso: el estudiante a quien se atribuye una falta disciplinaria se presume inocente mientras no se declare mediante proceso regular su responsabilidad disciplinaria. En el proceso disciplinario se respetará el debido proceso.

Proporcionalidad: debe haber proporcionalidad entre la falta, el daño causado y el correctivo disciplinario a imponer.

Temporalidad: el correctivo disciplinario se da inmediatamente conocida y juzgada la conducta, excepto en el caso de que la sanción sea pedagógica, la cual se impondrá dentro del semestre siguiente a la comisión de la conducta.

Elaborado por: Milena Tamayo Líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

23.1 COMPETENCIA

El procedimiento disciplinario podrá ser iniciado de oficio o por solicitud o queja de cualquier miembro de la Comunidad Educativa y será competente para iniciarlo y tramitarlo el líder Técnico, pero la decisión definitiva de imposición o no, de cualquier correctivo disciplinario corresponde al Consejo Directivo.

23.2 ETAPAS DEL PROCESO DISCIPLINARIO

Queja o conocimiento de oficio: La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja o denuncia formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, debidamente formulada y recibida, y por lo tanto; que debe ser cierta, veraz, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un empleado de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

Indagación preliminar: Tiene por objeto verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos, a quienes debe solicitarse rendir su versión libre y espontánea para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

Si la falta es considerada leve o grave, se hace una reflexión y compromiso con el estudiante y se consigna en su carpeta.

Si la falta es gravísima, el Consejo Académico del instituto, efectuará la indagación preliminar e informará a la Rectoría sobre el asunto, para su tratamiento en Consejo Directivo.

Apertura del Proceso Disciplinario: Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen la disposición normativa del presente Manual de Convivencia, se procede a informar por escrito al estudiante y si es el caso a los padres de familia y/o acudientes si es menor de edad, solicitando la presentación de sus descargos.

La apertura del proceso disciplinario la ordena la Rectoría o quien está delegue para el efecto en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Participación de los progenitores o acudientes solo en el caso de que el estudiante sea menor de edad: Los progenitores o acudientes podrán participar en el proceso disciplinario de manera verbal o por escrito; sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, o persona a cargo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las justas estrategias formativas y/o correctivos, ya que estas constituyen herramientas de aprendizaje para el estudiante y confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante, al reconocer sus faltas y asumir sus responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos en el futuro y a desenvolverse en armonía con su entorno social.

Elaborado por: Milena Tamayo líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

Descargos: En la misma reunión en la que se notifique la apertura del Proceso disciplinario, el estudiante deberá presentar por escrito sus descargos, los cuáles serán efectuados de manera personal y sin faltar a la verdad. Lo anterior, por cuanto los descargos corresponden al implicado y no a sus progenitores o representantes, quienes apenas han sido testigos de escuchar el asunto.

Pruebas: Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportarse testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los demás que admite la ley procesal civil colombiana.

Estudio del caso por parte del Consejo Académico: Los miembros del este analizarán el caso verificando la comisión de las faltas graves o gravísimas, la responsabilidad del estudiante, y recomendarán las estrategias formativas y/o correctivos de acuerdo con lo consignado en el presente consejo. El estudio del caso será consignado en acta de dicho consejo.

Resolución por parte del Consejo Directivo: La decisión final la tomará el Consejo Directivo mediante resolución motivada que notificará por escrito tanto a los padres de familia o acudientes si es menor de edad o directamente el estudiante.

Recurso de reposición: Contra la Resolución del Consejo Directivo que notifique la decisión, procederá el recurso de reposición.

Suspensión del Proceso: Si los hechos acontecen finalizando el periodo académico, se suspenderán el proceso y los términos en caso de recursos, y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades académicas.

24 CERTIFICACIONES COMFENALCO ANTIOQUIA

24.1 EL CERTIFICADO POR COMPETENCIAS LABORALES O DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS

Es el reconocimiento expreso de carácter académico que se otorga a quien haya cumplido con las competencias y requisitos asignados a su Programa Académico a través de un Certificado que bien puede ser: Certificado de Aptitud Ocupacional o Certificado de Conocimientos Académicos.

24.2 CONSTANCIA DE LA CERTIFICACIÓN

El Otorgamiento de la Certificación por competencias laborales o de conocimientos académicos, se hará constar en el Acta de Certificaciones, en el correspondiente Certificado y en el Libro de Registro de las Certificaciones por competencias laborales o de conocimientos académicos que se lleva en la Institución de acuerdo con la Reglamentación Vigente.

Para obtener el certificado en el Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Comfenalco Tec Comfenalco Antioquia, el estudiante deberá cumplir los requisitos siguientes:

Elaborado por: Milena Tamayo Líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

Haber cursado y aprobado todos los módulos y/o competencias correspondientes al plan de estudios del programa al cual se inscribió con el reporte final de Competente.

Encontrarse a **Paz y Salvo** con la Institución por todo concepto.

Cuando el estudiante haya cumplido con todos los requisitos previstos para obtener el Certificado respectivo, se le entregará, el Certificado que acredite su idoneidad y lo habilite para laborar.

El acta de certificación será suscrita por el Rector del Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Comfenalco Tec Comfenalco Antioquia y debe contener:

1. Razón Social.
2. Nombres y Apellidos de la persona que recibe el Certificado.
3. Numero de documento de identidad.
4. Certificado otorgado, con la denominación que le corresponde en consonancia con las disposiciones legales vigentes.
5. Número del Acto por el cual se faculta a la Institución para otorgar el respectivo Certificado.
6. Fecha y número del Acta de certificación.

Parágrafo: Certificación y vigencia para estudiantes de programas Técnicos Laborales. En concordancia con el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, que establece la necesidad de cumplir con los requisitos académicos y legales para la certificación de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el Tec Comfenalco Antioquia determina que, una vez el estudiante haya culminado satisfactoriamente las fases lectiva y práctica de su programa de formación, contará con un plazo máximo de dos (2) años para gestionar su proceso de certificación. Transcurrido este tiempo, y en virtud de los principios de actualización permanente de competencias y vigencia normativa de los programas, no será posible emitir la certificación correspondiente. Así mismo, cuando la resolución de registro del programa haya expirado y no haya sido renovada conforme a lo establecido en la normatividad vigente, los estudiantes que no hayan culminado su proceso de certificación antes del vencimiento no podrán ser certificados bajo dicha resolución. Esta disposición busca garantizar la calidad, legalidad y pertinencia de los procesos formativos, y deberá ser incluida y divulgada dentro del Manual de Convivencia institucional.

25 DE LOS ESTÍMULOS, QUEJAS Y RECLAMOS

25.1 ESTÍMULOS

Cada semestre, la Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Comfenalco podrá otorgar a sus mejores estudiantes algunos de los siguientes estímulos:

Reconocimientos públicos cuando el nivel de desempeño académico haya sido **“Competente grado alto”** o **“competente grado superior”** en la escala cualitativa.

25.2 ESTÍMULOS PARA ACTIVIDADES INVESTIGATIVAS

El Consejo Académico de la institución podrá proponer, como candidatos al mérito investigativo

Elaborado por: Milena Tamayo Líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

estudiantil, a estudiantes que hayan contribuido, mediante su vinculación efectiva a un proyecto de investigación, a la obtención de un producto calificado. El estudiante acreedor al mérito investigativo estudiantil podrá recibir alguno de los siguientes estímulos:

- Mención al mérito en la hoja de vida académica.
- Exoneración parcial del valor de la matrícula del correspondiente periodo académico.
- El pago total o parcial de los derechos de inscripción en eventos internos o externos sobre investigación o diplomados de profundización en conocimientos.

Parágrafo: Igualmente, el asesor de prácticas podrá proponerle al Consejo Académico, el otorgamiento de estímulos y reconocimientos a aquellos estudiantes a certificar que se hayan distinguido por la presentación de proyectos empresariales y planes de negocio particularmente innovadores, viables y de impacto social.

25.3 QUEJAS Y RECLAMOS

Las quejas y reclamos deben ser presentadas de manera respetuosa y en forma oral o escrita. Los conductos regulares para formularlas en la Institución serán los siguientes:

25.4 DE LOS ESTUDIANTES

- Con la persona directamente involucrada.
- Con el docente de determinado módulo de aprendizaje
- Con el Líder Técnico.
- Con el Consejo Académico.
- Con la Rectoría.
- Con el Consejo Directivo.

25.5 DE LOS PADRES DE FAMILIA

- Con el Líder Técnico.
- Con el Consejo Académico.
- Con el Rector.

25.6 DE LOS DOCENTES

- Líder Técnico
- Representante de los docentes ante el Consejo Directivo.
- Con la Rectoría
- Con el externo pertinente para el caso.

25.7 DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Con el Líder Técnica
- Con la Coordinación

Elaborado por: Milena Tamayo Líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

- Con el externo pertinente para el caso.

Parágrafo: Los diferentes entes de la comunidad educativa deberán dar cumplimiento al procedimiento propio de la Institución denominado “**Gestión del servicio y manifestaciones**”

25.8 DE DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS

Están contemplados dentro del “**Reglamento interno de trabajo**”.

26 MISIÓN Y PRINCIPIOS DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVOS

El compromiso del personal académico, directivo y administrativo en el contexto de la misión institucional, es primordialmente con la formación de futuros miembros de comunidades técnicas con herramientas conceptuales y metodológicas, desarrollando destrezas necesarias para el ejercicio de sus funciones; así mismo, en asocio con los estudiantes, contribuir con la apropiación, producción, difusión y socialización de los conocimientos, las técnicas y, en la Investigación de la realidad local.

26.1 PRINCIPIOS

Los miembros del personal académico, Directivo y Administrativo del Instituto realizarán su actividad en el marco de los siguientes principios, que constituyen los referentes fundamentales para la consolidación de comunidad educativa:

26.2 EXCELENCIA ACADÉMICA

El personal académico desarrollará su Actividad dentro de los estándares de calidad propios de su área, de conocimiento y de las actividades de formación y gestión.

26.3 FORMACIÓN INTEGRAL

El personal académico, Directivo y Administrativo, deberán constituirse en el factor fundamental para la formación integral del estudiante, como personas cultas y miembros responsables de una sociedad, y como técnicos idóneos y honestos, capaces de desempeñarse componentes e identificar y resolver problemas.

La formación integral implica:

Autonomía. Como una condición necesaria para la creación, la innovación y la formación, el personal académico gozará de autonomía para el ejercicio de sus actividades relacionadas con la labor académica y, en particular, se le garantizará la libertad de pensamiento, de expresión y de asociación

Responsabilidad social. En armonía con la autonomía, el personal académico, Directivo y Administrativo,

Elaborado por: Milena Tamayo Líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

obrará con responsabilidad ante la sociedad, la institución, sus pares académicos y los estudiantes.

Compromiso con la investigación. La formación debe orientarse a promover una relación estrecha con el conocimiento y la actividad del investigador, no puede considerarse necesariamente ajena al área de enseñanza sistemáticamente reflexionada o a la de quienes se ocupan en el territorio de la aplicación de lo aprendido, reconociendo los problemas propios de la aplicación y estudiándolos con continuidad y rigor.

Formación y desarrollo de competencias. La formación ofrecida por el Instituto deberá orientarse fundamentalmente al desarrollo de competencias, esto es a la capacidad para el manejo del conocimiento y de las relaciones sociales o de interacción en diferentes formas y en diferentes niveles y contextos. La formación y el desarrollo de competencias deben favorecer la reflexión sistemática y crítica, y la interpretación permanente del aprendizaje en situaciones contextualizadas.

Diversidad. Toda actividad académica deberá desarrollarse sobre la base del reconocimiento y el estímulo a la diversidad de personas, del pensamiento y de la acción, sin perjuicio de la búsqueda de consensos sobre asuntos fundamentales para el Instituto.

Respeto a la dignidad humana e igualdad. En ejercicio de su labor el académico brindará a los miembros de la comunidad institucional un tratamiento centrado en el respeto a la dignidad humana y que no implique preferencias o discriminaciones por razones sociales, económicas, políticas, de género, de raza, culturales, ideológicas o religiosas.

Transparencia. Las decisiones y acciones desarrolladas en la labor académica deberán estar dentro de la cultura de la legalidad y deberán ser visibles a la comunidad académica y la sociedad

Compromiso con lo institucional y con el público. El personal académico, Directivo y Administrativo, en cumplimiento de sus funciones, contribuirá con el fortalecimiento de los valores asociados con el Instituto y con lo público y comprometerá su relación con el saber en el aporte a la construcción social.

Solidaridad y convivencia. El personal académico, Directivo y Administrativo, deberá realizar su labor dentro del mayor espíritu de cooperación y solidaridad con el ejercicio del diálogo y la argumentación para la solución de conflictos y construcción de espacios de convivencia.

Participación y reconocimiento. En el marco de las normas legales e institucionales, la participación en las orientaciones académicas e institucionales se constituye en un derecho y en un deber del personal académico y, a su vez, éste debe ser valorado por la institución y por sus pares de acuerdo con sus méritos y talentos.

27 DERECHOS DE LOS DOCENTES

Los docentes, como personas comprometidas con la Institución y leales a sus principios y valores, desarrollan una educación actualizada y orientada al desarrollo de competencias laborales, y en ese

Elaborado por: Milena Tamayo Líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

sentido cuentan con los derechos siguientes:

- Conocer y reflexionar sobre el Manual de Convivencia. Conocer el horizonte Institucional.
- Recibir capacitación académica en los campos pedagógico, psicológico y Profesional a juicio de las Directivas.
- Ser miembro activo de los Organismos de participación de la Institución.
- Ser escuchado en las dificultades con estudiantes y padres de familia.
- Ser respetado por el estudiante dentro y fuera de la Institución.
- Ser informado a tiempo del cronograma de actividades y los cambios realizados a este.
- Ser autónomo en el proceso de evaluación de los módulos de Aprendizaje a su cargo. Tener la dotación necesaria para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- Hacer valer todos y cada uno de los derechos contemplados en el reglamento de colaboradores de la Institución.

27.1 DEBERES DE LOS DOCENTES

- Presentar al iniciar el semestre el programa a desarrollar, así como el sistema de evaluación y recuperación que implementará en cada módulo de aprendizaje.
- Programar actividades que desarrollen en los estudiantes habilidades para alcanzar las competencias diseñadas en cada programa.
- Devolver en un tiempo no superior a cinco (5) días hábiles trabajos y exámenes realizados por los estudiantes con su respectiva nota y retroalimentación.
- Informar oportunamente las evaluaciones, así como la unidad de aprendizaje a evaluar.
- Entregar oportunamente y en la fecha establecida por el Líder Técnico las planeadores curriculares e informes de los estudiantes.
- Participar activamente en la planeación, programación, ejecución y evaluación de actividades institucionales.
- Iniciar y terminar las clases a la hora indicada y exigir a los estudiantes asistencia puntual, responsabilidad y comportamiento adecuado.
- Responder por la adecuada utilización, mantenimiento y seguridad de los muebles y materiales a su cargo.
- Acudir a la institución en condiciones adecuadas para cumplir sus funciones (No está permitido asistir en estado de embriaguez, o con alguna de sus manifestaciones, o con signos de uso de sustancias alucinógenas o psicoactivas estas últimas son el respectivo soporte médico).
- Conocer y participar en el desarrollo, ajustes del PEI
- Mostrar interés por la formación permanente y actualización en su área disciplinar específica.
- Dejar los remplazos y las actividades correspondientes para los estudiantes en caso de ausencia con permiso autorizado por la rectoría y/o Líder Técnico.
- Cumplir con las funciones Establecidas en el Manual de Cargos, funciones y competencias laborales. Acatar las demás normas establecidas por la Institución.

Elaborado por: Milena Tamayo Líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

27.2 DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS

- Como persona directiva en la Institución debe velar por el buen funcionamiento de esta, propiciando un ambiente que permita el cumplimiento de las responsabilidades y el desarrollo de las competencias institucionales.
- Conocer y reflexionar sobre el Manual de Convivencia, PEI, Reglamento de Practicas y demás documentos
- Participar, escuchar ser escuchado siempre que se presente una eventualidad académica, normativa o personal con estudiantes y/o docentes.
- Ser informado a tiempo de los cambios en el cronograma de actividades.
- Hacer valer todos y cada uno de los derechos contemplados en el reglamento de colaboradores de la Institución.

27.3 DEBERES DE LOS DIRECTIVOS

- Estimular con su testimonio el espíritu científico e investigativo en los estudiantes.
- Formar parte activa en la planeación, programación, ejecución y evaluación de actividades institucionales.
- Supervisar el comportamiento de los estudiantes dentro y fuera del aula de clase.
- Respaldar las decisiones de la Institución especialmente en lo relacionado con los aspectos normativos y académicos acordados.
- Favorecer la comunicación interna a través de publicaciones en cartelera, comunicados, circulares y correo electrónico.
- Mantener una comunicación cordial y oportuna con los padres de familia y acudientes de los estudiantes.
- Cumplir con la jornada de trabajo establecida y ser puntual en las labores asignadas.
- Cumplir con las funciones Establecidas en el Manual de Cargos, funciones y competencias laborales. Acatar las normas establecidas de acuerdo con el reglamento interno de trabajo de la Institución.

27.4 DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Conocer y reflexionar sobre el Manual de Convivencia. Conocer el horizonte institucional.
- Recibir capacitación de acuerdo con su perfil.
- Ser miembro activo de los organismos de participación de la Institución.
- Ser escuchado en las dificultades con estudiantes y padres de familia.
- Ser respetado por el estudiante dentro y fuera de la Institución.
- Ser informado a tiempo del cronograma de actividades y los cambios realizados a éste. Tener la dotación necesaria para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- Hacer valer todos y cada uno de los derechos contemplados en el reglamento interno de trabajo de la Institución.

27.5 DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Cumplir con las funciones Establecidas en el Manual de Cargos, funciones y competencias laborales.
- Acatar las normas establecidas de acuerdo con el reglamento interno de trabajo de la Institución.

Elaborado por: Milena Tamayo líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

28 DE COSTOS EDUCATIVOS

28.1 DERECHOS PECUNIARIOS -DEFINICIÓN

Se definen como derechos pecuniarios, los valores financieros que los estudiantes deben cancelar, como contraprestación por los diferentes servicios institucionales.

28.2 CONCEPTOS

Los derechos pecuniarios se causan por los siguientes conceptos: inscripción, matrícula, prácticas, certificados o constancias de estudio, actividades académicas no contempladas en el calendario y otros servicios institucionales.

Parágrafo 1. En ningún caso la cancelación de actividades por parte del estudiante luego de haber pagado los conceptos de: inscripción, valor de la matrícula, derecho obtención del certificado Laboral, duplicado de certificados de aptitud ocupacional, certificado de calificaciones, constancias, duplicado de certificados, carné, entre otros genera a la Institución la obligación de reintegrarle parte o la totalidad de los derechos pagados por estos conceptos.

Parágrafo 2. Los pagos realizados por el estudiante tampoco se tendrán en cuenta para cubrir el valor del período académico siguiente cuando sea él quien cancele la actividad para la cual realizó los pagos.

Parágrafo 3. Cuando un estudiante se matricule y por diferentes situaciones no de inicio a sus actividades académicas, deberá presentar una solicitud por escrito a la Institución durante los siguientes 30 días calendario, para poder realizar el respectivo reembolso del dinero.

Parágrafo 4. Es competencia del Consejo Directivo determinar el valor de los derechos pecuniarios y dejarlos establecidos anualmente bajo una resolución que será comunicada a los estudiantes y ubicada en un lugar visible para conocimiento de todos.

29 PERFIL DEL EGRESADO

Hombres y mujeres con identidad, sentido de pertenencia, respeto por los valores, claro sentido de ciudadanía y con competencias socio afectivas, cognitivas, comunicativas que desarrollan habilidades lingüísticas y hábitos lectores, que favorecen la formación permanente y autónoma; el desarrollo de competencias laborales con capacidad para tomar decisiones y trabajar en equipo, dispuestos a asumir el cambio con una visión prospectiva, con el liderazgo y creatividad necesarios para el emprendimiento, el trabajo asociativo y cooperativo y para enfrentar retos de un mundo globalizado sin perder identidad cultural y social.

Elaborado por: Milena Tamayo Líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

29.1 ASOCIACIÓN DE EGRESADOS

29.1.1 CONFORMACIÓN:

Estará conformada por todos los egresados del Instituto que hayan obtenido de certificado de aptitud ocupacional técnico y certificado de conocimientos académicos.

29.1.2 FUNCIONES

- Promover la participación de los egresados.
- Elaborar su reglamento interno.
- Apoyar los programas del Instituto a partir de sus aportes técnicos, profesionales u otros.
- Colaborar con la Institución para el ajuste y mejoramiento del currículo y del plan de estudios, aportando ideas basadas en sus experiencias.
- Coordinar con el Instituto la consecución de servicios de actualización y empleo para los egresados. Organizar programas que contribuyan al bienestar social de los estudiantes del establecimiento.
- Contribuir con la Institución para el acceso a prácticas de los estudiantes.
- Integrarse a las actividades académicas, culturales programadas por el Instituto.

30 COMUNICACIONES

La comunicación en el Instituto de Educación Comfenalco Tec Comfenalco Antioquia se caracteriza por ser: cálida, humana, personal, desprevenida, respetuosa, basada en el diálogo y la concertación, en la crítica y la autocrítica responsable evitando rumores que afectan las buenas relaciones.

En cada aula y en cada piso, se ubica una cartelera donde se difunde la información de la Caja y del Instituto, al igual que la revista Comfenalco cuya distribución está dirigida a los trabajadores afiliados, la Intranet Corporativa, la página web y diferentes medios electrónicos que permiten a la comunidad, mantenerse actualizada sobre los diferentes programas que se realizan y en los que se puede participará activamente.

Al iniciar el año, en el proceso de inducción, se informa a los estudiantes sobre los servicios que presta la Caja, sus deberes y derechos y los procedimientos para su ejercicio.

También, las convivencias, encuentros, talleres, salidas pedagógicas, que se realizan en desarrollo del proyecto educativo institucional, propician el fortalecimiento de valores y estimulan la participación y comunicación mediante procesos interactivos.

Las circulares emitidas de la Rectoría informan a la comunidad sobre acontecimientos o necesidades especiales que se presentan eventualmente.

Apoya fundamentalmente las necesidades de información de la comunidad educativa, del Instituto de Educación Comfenalco Tec Comfenalco Antioquia, en básica primaria, secundaria, media técnica,

Elaborado por: Milena Tamayo Líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, Educación informal (Continuada) y capacitación laboral, e impulsa al fortalecimiento del perfil profesional de los docentes. En sus colecciones se hace énfasis en materiales que apoyen el desarrollo de los proyectos propuestos por la Ley 115 (Ley General de Educación de 1994), referentes a sexualidad, ética, medio ambiente, civismo y democracia.

La biblioteca se encuentra unida en línea con las demás bibliotecas de Comfenalco Antioquia, lo que facilita y agiliza el préstamo, y posibilita el acceso a una base de datos con todos los materiales de lectura del Departamento de Bibliotecas de la Caja de Compensación Familiar.

30.1 INGRESO A LA BIBLIOTECA

- A la biblioteca pueden ingresar todas las personas afiliadas y no afiliadas a Comfenalco Antioquia.
- Se permiten ingresar a la biblioteca lápices, lapiceros, hojas, cuadernos y calculadoras para realizar la consulta.
- Los bolsos, libros, recursos audiovisuales, chaquetas y sacos deben dejarse en el área de Circulación y Préstamo, donde se entregará a cambio una escarapela que el usuario deberá presentar en el momento de reclamar los objetos personales.
- En caso de pérdida de la escarapela y como previo requisito para la devolución de las pertenencias, se debe cancelarse el valor estipulado en el punto de pago designado por la biblioteca y esperar a que sean verificadas las pertenencias por parte de un colaborador de la biblioteca.
- La biblioteca no se responsabiliza por los objetos de valor que deje el usuario en el área de Circulación y Préstamo, ni por las pertenencias de quien haya perdido la escarapela.
- Está prohibido el ingreso de animales y armas a la biblioteca.
- No se permite el consumo de cigarrillos, alimentos o bebidas dentro de las instalaciones.
- El hurto, mutilación o maltrato a bienes y la agresión a otro usuario o empleado que labora en la biblioteca, será informado a las autoridades competentes para que estas tomen las medidas pertinentes.

30.2 DERECHOS DEL USUARIO DE BIBLIOTECAS

Las personas que visiten las bibliotecas de Comfenalco Antioquia tienen derecho a:

- Disfrutar de los servicios en los horarios establecidos.
- Encontrar en los catálogos de la red de bibliotecas de Comfenalco Antioquia información de los materiales existentes en sus fondos bibliográficos.
- Ser orientado por el personal, identificado con la escarapela institucional, quien será servicial y cortés, y poseerá las aptitudes y experiencias necesarias para satisfacer sus necesidades de información.
- Obtener respuesta oportuna y veraz.
- Utilizar el material bibliográfico disponible en la biblioteca.
- Disfrutar de un ambiente propicio para la lectura y la consulta.
- Participar de las actividades educativas y culturales que programe la biblioteca.
- Obtener información - siempre que le solicite - sobre los servicios de Comfenalco Antioquia.
- Conocer el reglamento del servicio y ser informado de sus modificaciones.
- Conocer las respuestas de las sugerencias y opiniones manifestadas, y los cambios y novedades

Elaborado por: Milena Tamayo Líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

reportados en el servicio.

- Recibir la paz y salvo para efectos de matrícula en Educación Formal.

30.3 DEBERES DEL USUARIO DE BIBLIOTECAS

- Hablar en voz baja para no incomodar a quienes leen y consultan. Ofrecer buen trato a los usuarios y empleados de la biblioteca.
- Hacer buen uso de los materiales bibliográficos, los equipos y el mobiliario de la biblioteca.
- Respetar los principios y valores que divulga la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia. Reportar las irregularidades detectadas en el servicio al personal de la biblioteca.
- Conocer y acatar el reglamento del servicio.

30.4 PRÉSTAMO DE MATERIALES

Tienen derecho al préstamo de materiales de lectura fuera de la biblioteca:

- Afiliados, beneficiarios, estudiantes del Instituto de Educación Comfenalco Tec Comfenalco Antioquia.
- Personas fiadas por afiliados a Comfenalco Antioquia, Policía Antioquia, Pensionados, jóvenes que prestan el servicio social del estudiantado en la biblioteca y personas remitidas por una institución con la que haya préstamo interbibliotecario o convenio interinstitucional.

30.5 DEVOLUCIÓN DEL MATERIAL

Renovación: en caso de que se requiera prolongar el período de préstamo, este se puede hacer en cualquier biblioteca, siempre y cuando el material no esté reservado por otra persona. Solo se renovará el material el día de su vencimiento, no se renovarán los que tengan la fecha de devolución vencida, o si el usuario tiene otros materiales vencidos o morosidades por cancelar.

El usuario podrá renovar por Internet la totalidad de materiales prestados, siempre y cuando; no tenga morosidades pendientes, materiales atrasados y el material no tenga alertas en el sistema o este reservado. La No renovación de un ejemplar no eximirá de multa al usuario. Se renuevan materiales hasta cinco veces.

Reservas: si el material requerido se encuentra prestado, puede solicitar personal o telefónicamente la reserva de este. Puede señalar tal reserva en cualquiera de las bibliotecas de Comfenalco Antioquia. La biblioteca a la cual pertenece el material le informará telefónicamente cuando este se encuentre disponible; después de esta notificación el usuario cuenta con 24 horas para reclamarlo. Si no lo retira en este plazo, se le prestará al usuario que tiene la siguiente reserva o se ubicará nuevamente en la colección. No se reservan materiales que no se encuentren disponibles en la biblioteca. Cuando se tengan fallas técnicas en la red del Departamento de Bibliotecas, no se renuevan ni reservan materiales.

Elaborado por: Milena Tamayo Líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

Demora en la devolución: al usuario que mantenga en su poder el material por un tiempo mayor al estipulado, se le cobrará la tarifa establecida por día y material. El monto puede ser cancelado por cuotas. El servicio se restablece cuando el usuario se encuentre a paz y salvo.

Si el usuario ha reportado la pérdida de un material de la biblioteca antes de que este se encuentre vencido y, posteriormente, lo recupera, de igual manera debe cancelar el 50% del monto acumulado por morosidad.

30.6 PÉRDIDA O DETERIORO DEL MATERIAL

Al hacer el préstamo, el usuario se compromete a responder por el material que se le extravíe o dañe. En caso de deterioro comprobado o pérdida, debe presentarse a la biblioteca donde se le informarán los trámites que puede seguir para reponerlo; en caso de no conseguirlo, debe pagar el valor comercial de este, según determinación de la biblioteca.

El incumplimiento en la entrega será motivo de sanción. Los textos escolares de reserva no se prestan.

Libros de referencia: sólo se prestan a los docentes del Instituto de Educación Comfenalco Tec Comfenalco Antioquia para realizar actividades académicas en el aula de clase.

30.7 PERSONAL OPERATIVO Y DE SERVICIOS

El personal de biblioteca, centro de información y registro, secretaría, aseo, celaduría, mensajería y oficinas varios, se ceñirá al presente Manual en lo que a ellos compete y al manual de funciones propio de su cargo.

- El comportamiento en la sala de sistemas debe estar a la altura de un estudiante del Instituto.
- Al hacer uso de un equipo, el usuario está comprometido con la entrega de este en perfecto estado.
- Los usuarios deben guardar las normas de comportamiento y disciplina de cualquier sala de estudio. Evite el consumo de alimentos y/o bebidas en la sala de sistemas
- Evite utilizar en la sala de sistemas cualquier elemento distractor o que produzca ruido.
- El aire acondicionado solo puede ser encendido o apagado con autorización del docente que se encuentre en clase.
- Está prohibido mover, abrir, desconectar o manipular los equipos de cómputo por personas que no estén autorizadas para ello.
- El celular debe permanecer en opción silencio o vibración durante la sesión de trabajo.
- Evite hacer mal uso de Internet, en aspectos como: visitar páginas de pornografía, violencia o juegos.
- Los estudiantes no deben permanecer solos en la sala en horas de clase o descanso.
- No se permite por ningún motivo la utilización de software diferente al adquirido por Comfenalco. Recuerde portar siempre el carné que lo identifica como estudiante o docente del Instituto.
- Verifique que el equipo esté apagado y su espacio de trabajo en perfecto orden al terminar la sesión.

Elaborado por: Milena Tamayo Líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

Cualquier incumplimiento de los puntos anteriores será sancionado de acuerdo con lo estipulado en este Manual.

30.8 VIGENCIA Y APLICACIÓN

Aplica a todos los estudiantes de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Informal (Continua) en la sede principal, seccionales, sedes alternas y unidades descentralizadas de servicios en el Departamento de Antioquia.

El presente Reglamento o Manual de Convivencia del Instituto de Educación Comfenalco Tec Comfenalco Antioquia, se encuentra aprobado por el Consejo Directivo y es objeto de revisión y ajuste constante, para responder a las necesidades actuales a que haya lugar.

31 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- **Comunidad educativa:** es un conjunto de estamentos, padres de familia, educadores y estudiantes.
- **Competencia laboral:** es el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores para desempeñar eficientemente una actividad en el sector productivo.
- **Conducta:** se entiende por conducta la actitud personal que compromete gravemente los principios y valores incorporados y proyectados socialmente, producto de la interiorización de los códigos morales y resultantes del conjunto de actos o actitudes que permiten a la persona desempeñarse moralmente en una situación dada de acuerdo con la ley 1620 de 2013 en lo que se refiere a los derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos.
- **Conducto regular:** son los pasos que deben seguirse para la solución de circunstancias determinadas.
- **Correctivo:** estrategia que favorece la forma de conciencia, de acciones y actitudes que deben ser modificadas para lograr una madurez progresiva.
- **Currículo:** es el conjunto de criterios, plan de estudios, estrategias metodológicas y procesos que contribuyen a la formación integral y la construcción de la identidad cultural, nacional, regional y local.
- **Deber:** es el compromiso y responsabilidad de cada uno de los estamentos de la institución frente a la norma.
- **Debido proceso:** conjunto de garantías de los estudiantes que se traduce en procedimientos, instancias y competencias en aras de facilitar la defensa técnica conforme a los principios constitucionales y legales.
- **Derecho:** todo lo que corresponde a la persona por el mero hecho de serlo, con carácter esencial, inherente e inalienable
- **Educación para el trabajo y el desarrollo humano:** la educación para el trabajo y el desarrollo humano es la que se ofrece con el objetivo de completar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional o de conocimientos académicos.
- **Estímulo:** es el reconocimiento que la institución hace a los estudiantes para destacar su buen comportamiento, su desempeño académico sobresaliente o su participación esmerada en cualquier actividad curricular.
- **Evidencias de aprendizaje:** pruebas manifiestas de aprendizaje, recogidas directamente durante el

Elaborado por: Milena Tamayo Líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---

proceso de formación. Son recolectadas con la orientación del docente utilizando métodos, técnicas e instrumentos de evaluación seleccionados, según sean evidencias de conocimiento, de producto o de desempeño, permitiendo reconocer los logros obtenidos por el estudiante, en términos del saber, saber hacer y ser.

- **Situación:** infracción voluntaria o culposa de una norma.
- **Manual de convivencia:** es un medio pedagógico con el que cuenta la institución para propiciar una convivencia pacífica en la práctica de los valores y compromisos institucionales.
- **Norma:** expresión jurídica de la conducta humana que realiza los máximos valores de la institución con el fin de garantizar una sana convivencia.
- **Perfil:** características que identifican la persona en un determinado ambiente y le permiten desempeñarse según su rol.
- **Unidad de aprendizaje:** contiene los conocimientos esenciales, criterios específicos de desempeño y evidencias de aprendizaje pertinentes con la estructura de una o varias disciplinas.

32.COMUNICACIONES

CARGOS QUE DEBEN APLICAR EL DOCUMENTO	NOTIFICACIÓN (quienes deban conocer y cumplir el documento)	FORMACIÓN (Aquellos responsables en aplicar y ejecutar)
Rector del Instituto Técnico	X	X
Coordinador de ETDH	X	X
Secretaria Académica	X	X
Líder Académico	X	X
Líder de técnicas laborales	X	X
Asesor de prácticas laborales	X	X
Líderes técnicos de escuelas	X	X
Líder técnico de diseño curricular	X	
Auxiliares de formación	X	X
Auxiliar administrativa	X	X
Gestores de Educación	X	X
Gestores de virtualidad	X	X
Analistas empresariales	X	X
Analista de operaciones	X	X
Docentes	X	X
Estudiantes	X	X
Padres de familia - Acudientes	X	
Gerentes regionales	X	
Promotores	X	X


David Restrepo Londoño
Rector

Elaborado por: Milena Tamayo líder Técnicas Laborales	Aprobado por: Andrea Lotero Guzmán Coordinador ETDH
---	---